



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
26 DE MARZO DE 2024**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes **26 (veintiséis)** del mes de marzo del año **2024 (dos mil veinticuatro)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; **los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Antonio Rincón Jiménez, Regidores Maricela Hurtado Martínez, Beatriz Ibarra Martínez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Juan Salinas Quiroz, Mario Ernesto Cabello Olguín y Leidy Cinthia Mejía de León;** asistidos por el **Lic. Cerjio Ríos Vargas** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento**, con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día:**-----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta No. 083 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2024.-----

4.- Asuntos de las Comisiones:-----

I. Comisión de Gobernación.-----

1).- Acuerdo por el que se modifican, reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro. -----

2).- Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del 2022, relativo al punto 4 apartado I inciso 1) del Orden del Día.-----

3).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.-----

II. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

4).- Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 224 001 ubicado en Carretera Estatal 110, Ajuchitlán – Colón, Municipio de Colón, Querétaro.-----

5.- Asuntos del Presidente Municipal:-----

5).- Acuerdo por el que se autorizan diversas modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, contempladas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) y recurso de

**Acta núm. 084**



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE MARZO DE 2024**

**Acta núm. 084**

participaciones 2024.-----

6.- Asuntos Generales.-----

7.- Clausura de la Sesión.-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, de la ausencia de Ramiro Bárcenas Prado, Presidente Municipal, por lo que en términos del artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se deberá de designar a un integrante de este Honorable Ayuntamiento con el fin de cubrir la ausencia del Presidente Municipal, por lo que se pone a su consideración de presentar una propuesta de quien habrá de cubrir la ausencia del Presidente Municipal en esta Sesión Ordinaria de Cabildo. Habiéndose registrado la participación de los Síndicos María Leticia Espinoza Pérez y Antonio Rincón Jiménez, se les otorga el uso de la voz.-----

**Síndico Antonio Rincón Jiménez** saluda a los presentes y propone a la Síndico María Leticia Espinoza Pérez-----

**Síndico María Leticia Espinoza Pérez** propone a la Regidora Leidy Cinthia Mejía de León-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** da cuenta que se registraron dos propuestas las cuales son las siguientes: Síndico Municipal María Leticia Espinoza Pérez y Regidora Leidy Cinthia Mejía de León, por lo anterior, con fundamento en el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a realizar la votación misma que deberá ser por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, se procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa el sentido de la votación en voz alta y da cuenta de seis votos en favor de la Síndico María Leticia Espinoza Pérez y dos votos en favor de la Regidora Leidy Cinthia Mejía de León, por lo anterior se designa a la Síndico María Leticia Espinoza Pérez, para que lleve el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria y la invita a tomar su lugar y manifiesta que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide a la Síndico Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Síndico Municipal María Leticia Espinoza Pérez** saluda a sus compañeros, Muchas gracias Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**3.- Lectura y aprobación del Acta No. 083 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2024.**-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación Acta No. 083 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2024 y en virtud de que fue turnada en tiempo y forma anexa a la convocatoria, solicita a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del Acta ante mencionada. Por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación de la dispensa, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento presentes, la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada. Acto continuo, somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento el contenido del Acta, por lo que pregunta que los que estén a favor, de la aprobación del contenido, lo manifiesten de forma económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen seis votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes del Ayuntamiento presentes.-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**4.- Asuntos de las Comisiones:**-----

**I. Comisión de Gobernación.**-----

**1).- Acuerdo por el que se modifican, reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.** -----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones lo somete a su consideración en lo particular y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez**, solicita que el presente punto se retome en la próxima Sesión de Cabildo, con la finalidad de realizar mesas de trabajo para su análisis y discusión, toda vez que se trata de derogar y modificar un sinnúmero de facultades y obligaciones del área de Finanzas, ya que en este momento no cuenta con la claridad del porque la derogación de diversas funciones de dicha Secretaría, por lo que se encuentra imposibilitada de votar a favor o en contra de esta modificación.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** pregunta si existe algún otro comentario y al no registrarse más participaciones, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta presentada por la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, respecto a quitar del orden del día el presente punto, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con, cero votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, por lo que no se aprueba la propuesta presentada por la Regidora Ma. Olga



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Gutiérrez Gutiérrez respecto a quitar del orden del día el presente punto. Ahora bien, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

		Sentido del voto
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	ANTONIO RINCÓN JIMÉNEZ	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	BEATRIZ IBARRA MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	Abstención
REGIDOR	JUAN SALINAS QUIROZ	A favor
REGIDOR	MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN	Abstención
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones de los Regidores Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Mario Ernesto Cabello Olgúin por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de sus integrantes.-----

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda,



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

3. El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

4. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

5. La Secretaría del Ayuntamiento, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de este de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del citado ordenamiento legal.

6. En virtud de lo anterior, se recibió el oficio SF.972.2023 firmado por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas de Colón, Qro., por medio del cual remite el proyecto de modificación, reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/121/DAC/2024**.

7. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0163/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización de la modificación, reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 084



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

9. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y Cercano a la Gente” el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se modifican, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

**ARTÍCULO 16.** La Secretaría de Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales; así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, las participaciones y aportaciones federales que tenga derecho a percibir el Municipio de Colón, Qro., así como los planes y programas aprobados.

En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, se entenderá referida a la Secretaría de Finanzas, en lo que respecta al Municipio de Colón, Qro.

Tercer Párrafo (Derogado)

**Artículo 17.** La Secretaría de Finanzas, contará con las Direcciones de Ingresos, Egresos y Comercio e Inspección; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones, notificadores, ejecutores y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 18.** La Secretaría de Finanzas, tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

- I. **Derogada;**
- II. (...);
- III. **Derogada;**

Acta núm. 084





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

IV. (...);

V. *Derogada;*

VI. *Derogada;*

VII. Autorizar los pagos en parcialidades o diferidos de las contribuciones omitidas y sus accesorios, a solicitud de los contribuyentes; de conformidad a los requisitos y/o lineamientos previstos en los ordenamientos legales aplicables para tales efectos.;

VIII. (...);

IX. (...);

X. (...);

XI. (...);

XII. (...);

XIII. (...);

XIV. (...);

XV. Liberar los recursos y cumplir con las autorizaciones de pago, correspondientes a las Dependencias, órganos adscritos y desconcentrados del Municipio, conforme a los programas y con cargo a sus presupuestos aprobados.

Los titulares de las dependencias y los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, generarán la orden de pago, conforme a la normatividad aplicable, bajo su más estricta responsabilidad, a efecto de que la Secretaría de Finanzas pueda realizar los pagos a que se refiere esta fracción;

XVI. *Derogada;*

XVII. (...);

XVIII. *Derogada;*

XIX. (...);



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
26 DE MARZO DE 2024**

**Acta núm. 084**

**XX. Derogada;**

**XXI. Derogada;**

**XXII. (...);**

**XXIII. (...);**

**XXIV. Derogada;**

**XXV. Derogada;**

**XXVI. Derogada;**

**XXVII. Derogada;**

**XXVIII. (...);**

**XXIX.** Coordinar en conjunto con la Dirección de Comercio e Inspección, la elaboración y actualización del censo comercial;

**XXX. (...)** a la **XL. (...);**

**XLI. Derogada;**

**XLII. (...);**

**XLIII. (...);**

**XLIV. Derogada;**

**XLV. Derogada;**

**XLVI. Derogada;**

**XLVII. Derogada;**

**XLVIII.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, incluyendo el embargo de





# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024

cuentas bancarias y de inversiones en los casos que a consecuencia de este sea necesario la inmovilización y des inmovilización de cuentas, así como transferencias de saldos, se realice a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal.

**XLIX. (...); a la LIV (...);**

**LIV. Derogada;**

**LVI. Derogada;**

**LVII. (...); a la LXXV (...).**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Las disposiciones que no hubieren sido reformadas, modificadas o derogadas en el presente instrumento quedarán subsistentes.

**CUARTO.-** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

**2).- Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del 2022, relativo al punto 4 apartado I inciso 1) del Orden del Día.-----**

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE MARZO DE 2024**

**Acta núm. 084**

se le otorga el uso de la voz.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** manifiesta que para este punto desea hacer la propuesta de que antes de revocar el poder de representación a este grupo de abogados rindan un informe al Ayuntamiento sobre los asuntos que llevaron y en la próxima sesión se les pueda revocar la representación, esta propuesta es derivada de que el área jurídica del Municipio tiene más de 18 meses sin rendir un informe al Ayuntamiento del estado que guarda cada uno de los asuntos laborales, civiles, mercantiles, penales, etc., siendo que a principios de la administración cada trimestre se rendía un informe.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** al termino de los comentarios y no habiéndose registrado más participaciones, procede a someter a votación las dos propuestas presentadas por la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, la primera de bajar del orden del día el acuerdo que nos ocupa y la segunda refiere a que se rinda un informe por parte del área jurídica, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Por lo que, una vez realizada la votación, informa que se cuenta con un voto a favor, un voto en contra y seis abstenciones por lo que no se aprueba la propuesta presentada por la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez. Previo a continuar, se registra la participación del Regidor C.P. Juan Salinas Quiroz, por lo que se le otorga el uso de la voz.-----

**Regidor C.P. Juan Salinas Quiroz** manifiesta que el presente punto se refiere a revocar las facultades otorgadas a estos licenciados, con la finalidad de cancelar sus servicios, sin embargo, eso no exime a la obligación de presentar su informe a detalle de cada caso que se ha llevado.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** comenta al Regidor Juan Salinas Quiroz, que el tema es, que ya tienen más de 18 meses sin rendir al Ayuntamiento un informe, y antes de que se les revoque el poder, deben presentar un informe sobre los asuntos que llevaron.--

**Regidor C.P. Juan Salinas Quiroz** responde que la revocación se hace con fines de protección al Municipio.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** solicita que la comisión explique el tema.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** hace del conocimiento del Ayuntamiento, que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., permite dos intervenciones por Regidor respecto a cada tema, las cuales ya fueron agotadas. Acto continuo, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada respecto al Acuerdo, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones de los Regidores Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Mario Ernesto Cabello Olguín, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de sus integrantes presentes.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** solicita que ponga a consideración del Ayuntamiento el que los abogados rindan un informe.-----



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** responde a la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez que ya fueron puestas a consideración de los Integrantes del Ayuntamiento sus dos propuestas, la primera de bajar del orden del día el acuerdo que nos ocupa y la segunda que se rinda un informe por parte del área jurídica, las cuales fueron votadas en contra.-----

-----  
"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 689, 692 Párrafo Primero, 786 Párrafo segundo y 795 de la Ley Federal del Trabajo; 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 25 fracción I, 2442, 2444 Y 2449 Del Código Civil Del Estado De Querétaro; 3, 30 Fracción I, 33 Fracción Vi, 38 Fracción I Y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35 numeral 1 fracción V, 42 fracción II y VII, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

### CONSIDERANDO

Acta núm. 084

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

4. Asimismo, el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

5. De igual forma, el Código Civil del Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto de este todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, autorizó en el punto 4 apartado I, inciso 1) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación de los Síndicos Municipales ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales en favor de los Licenciados en Derecho Dulce Arlette Guerrero Sánchez, Jesús César Flores Galván, José Luis Pastrana Sandoval, José Israel Hernández Tovar, Lucia Landaverde Gutiérrez, Martha Edith Cañas Pérez, Marisela Pérez Villegas y Lizettee Guadalupe Morales Aviña para asuntos de interés del Municipio de Colón, Qro., en materia laboral..

7. En fecha 7 de marzo de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/0271/2024 suscrito por el Lic. Giovani Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, por medio del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la revocación de facultades de representación de los Síndicos Municipales ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Colón, Querétaro, en materia laboral, en favor de los Licenciados en Derecho Dulce Arlette Guerrero Sánchez, Jesús César Flores Galván, José Luis Pastrana Sandoval, José Israel Hernández Tovar, Lucia Landaverde Gutiérrez, Martha Edith Cañas Pérez, Marisela Pérez Villegas y Lizettee Guadalupe Morales Aviña. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/122/DAC/2024.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0163/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación se reunió y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como a éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la revocación de las facultades de representación de los Síndicos Municipales ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Colón, Querétaro, en materia laboral, en favor de los Licenciados



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

en Derecho Dulce Arlette Guerrero Sánchez, Jesús César Flores Galván, José Luis Pastrana Sandoval, José Israel Hernández Tovar, Lucia Landaverde Gutiérrez, Martha Edith Cañas Pérez, Marisela Pérez Villegas y Lizettee Guadalupe Morales Aviña, para que actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades laborales federales y locales.

10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba la revocación de facultades de representación de los Síndicos Municipales ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Colón, Querétaro, en materia laboral, en favor de los Licenciados en Derecho Dulce Arlette Guerrero Sánchez, Jesús César Flores Galván, José Luis Pastrana Sandoval, José Israel Hernández Tovar, Lucia Landaverde Gutiérrez, Martha Edith Cañas Pérez, Marisela Pérez Villegas y Lizettee Guadalupe Morales Aviña, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 8 del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se instruye la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dé a conocer el presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Administración.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
26 DE MARZO DE 2024

3).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones lo somete a su consideración en lo particular no habiéndose participación, procedo a someterlo a votación lo cual deberá ser de manera nominal con lo dispuesto en el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

Acta núm. 084

		Sentido del voto
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	ANTONIO RINCÓN JIMÉNEZ	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	BEATRIZ IBARRA MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A favor
REGIDOR	JUAN SALINAS QUIROZ	A favor
REGIDOR	MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN	A favor
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes.-----

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 6, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 3 fracción XXXIV, 6, 26 y 27 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción I, 146 fracción I, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y





# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
3. Que el 05 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.
4. Que de conformidad al artículo 73 de la Constitución Federal, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley general que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.
5. Que la Ley General de Mejora Regulatoria contempla dentro de sus objetivos implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, así como establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.
6. Que el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria es la instancia que coordina las autoridades de todos los órdenes de gobierno, entre ellas las Entidades Federativas y los Municipios, para implementar a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria la política nacional de la materia.
7. Que la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, es un instrumento programático que articula la política de mejora regulatoria en los tres órdenes de gobierno.





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- 8.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, mediante adición al artículo 2, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 16 de abril de 2021, estableció la implementación de la política de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos establecidos en los ordenamientos en la materia.
- 9.** Que en consecuencia a la adición realizada a la Constitución Local y con el objeto de establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias en armonía con los principios y las bases previstas en la Ley General, el 29 de noviembre de 2022 se publicó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- 10.** Que el citado ordenamiento, en el artículo transitorio Décimo Segundo, estableció el plazo legal a los Municipios de la Entidad, para que al año siguiente a la entrada en vigor de la propia Ley expedieran las disposiciones jurídicas y adecuaciones normativas correspondientes a la materia de Mejora Regulatoria.
- 11.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno serán conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Local y, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que para organizar su administración pública será autónomo.
- 12.** Que, de acuerdo a la misma Ley Orgánica, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, aprobadas por el Ayuntamiento y obligatorias en el municipio.
- 13.** En virtud de lo anterior, se recibió el oficio MR-001-2024 firmado por el Lic. Daniel Alejandro Camacho Cedillo, Comisionado de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el proyecto Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/123/DAC/2024**.
- 14.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0163/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
- 15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

**16.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y Cercano a la Gente” el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 3) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO:

**ÚNICO.** Se autoriza el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

### REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETO

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Colón, Querétaro y tiene por objeto establecer disposiciones relativas a la mejora regulatoria a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 2.** Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Establecer la obligación a cargo de las dependencias y entidades del Municipio de Colón, Querétaro de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria del Colón, Querétaro.
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

- IV. Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios y su alineación a los Catálogos Nacional y Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, y
- V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, privilegiando el uso de tecnologías de la información.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** Es la propuesta de las regulaciones que los Sujetos Obligados al presente Reglamento pretenden expedir en un periodo determinado;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Herramienta implementada para garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- III. **AIR Ex ante:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones previo a su emisión, con la finalidad de garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- IV. **AIR Ex post:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones posterior a su emisión, con la finalidad de evaluar su aplicación, efectos y observancia;
- V. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, así como las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VI. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.
- VII. **Calculadora de Impacto Regulatorio:** Instrumento electrónico que permite conocer los alcances de una Propuesta Regulatoria al evaluar y medir la existencia de costos de cumplimiento;
- VIII. **Catálogo Estatal:** El Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- X. **Catálogo Nacional:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios regulado en la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XI. **Comisionado o Comisionada:** El o la titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro;
- XII. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XIII. **Comisión Municipal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro;
- XIV. **Comisión Nacional:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XV. **Consejo Local:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
- XVI. **Consejo Municipal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.
- XVII. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria regulado en la Ley General de Mejora Regulatoria;

Acta núm. 084



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- XVIII. Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que es el instrumento que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que es emitida por el Consejo Nacional;
- XIX. Gobierno digital:** La que defina la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro;
- XX. Gobernanza regulatoria:** Es la política pública encaminada a la creación de regulaciones en la cual la sociedad y la administración pública concurren en su proceso de creación para atender necesidades y problemas públicos;
- XXI. Herramientas de Mejora Regulatoria:** Conjunto de instrumentos electrónicos de carácter público, que opera la Autoridad de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus atribuciones y los objetivos de la Ley General, la Ley y el presente Reglamento;
- XXII. Inspección, verificación o visita domiciliaria:** Es el acto ordinario o extraordinario de un Sujeto Obligado; mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación o sobre la prestación de servicios, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de ésta;
- XXIII. Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XXIV. Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXV. Medios de Difusión Oficiales:** La Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;
- XXVI. Municipio:** El Municipio de Colón, Querétaro.
- XXVII. Notificación electrónica:** Comunicación que establece la Autoridad de Mejora Regulatoria con los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria o con los particulares o bien, la que se da entre éstos últimos, haciendo uso de medios digitales;
- XXVIII. Observatorio Nacional:** El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en su calidad de institución de participación ciudadana, cuya función es coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de mejora regulatoria;
- XXIX. Padrón:** La herramienta tecnológica que integra los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;
- XXX. Propuesta Regulatoria:** Los proyectos de regulaciones que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, y que se sometan a la consideración de la Autoridad de Mejora Regulatoria en términos de este Reglamento;
- XXXI. Registro Estatal de Visitas Domiciliarias:** Es la herramienta tecnológica que compila la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, así como el listado de aquellas personas que cuentan con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;
- XXXII. Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro;
- XXXIII. REMTS:** El Registro Municipal de Trámite y Servicios;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- XXXIV. Regulación:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XXXV. Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria:** Son los servidores públicos municipales designados por la persona Titular de los Sujetos Obligados y quienes tienen a su cargo coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia en el ámbito de la competencia de cada Sujeto Obligado;
- XXXVI. Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXXVII. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria de Querétaro;
- XXXVIII. Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXXIX. Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, previsto en la Ley General;
- XL. Sujetos Obligados:** Las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, sus órganos desconcentrados y entidades paramunicipales, y
- XLI. Trámite:** La solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Los términos previstos en el presente artículo podrán ser utilizados en plural o singular, sin afectar su significado.

**Artículo 4.** Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

**Artículo 5.** Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas en Medios de Difusión Oficiales. Para la interpretación y resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley General, la Ley y, en lo que no se opongan a sus disposiciones y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

### CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, BASES Y OBJETIVOS DE LA MEJORA REGULATORIA

**Artículo 6.** Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

y todos aquellos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento y los reconocidos en la Ley General y la Ley.

**Artículo 7.** La política de mejora regulatoria se orientará por los siguientes principios:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integren el marco regulatorio municipal con el estatal y el nacional;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

**Artículo 8.** Serán objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados;
- III. Promover una estricta ética del servicio público que coloque a la ciudadanía como centro de la gestión gubernamental;
- IV. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de los mercados y, en general, a la actividad económica y productiva del Municipio;
- V. Generar un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Simplificar, modernizar y reducir el costo social y económico de los Trámites y Servicios;
- VII. Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VIII. Reducir las cargas administrativas y regulatorias que supongan obstáculos para el desempeño eficiente de alguna actividad o sector económico, por parte de las personas y las empresas y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, facilitando y mejorando el ambiente para hacer negocios;
- X. Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- XI. Facilitar, a través del Sistema Municipal, los mecanismos de coordinación, colaboración y participación entre las autoridades de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- XII. Impulsar la celebración de mecanismos de coordinación o colaboración con los sectores público, social, privado y académico a fin de garantizar una implementación coherente de la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- XIII. Armonizar el marco normativo municipal en materia de mejora regulatoria con aquel aplicable al Sistema Estatal y al Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la Ley y el presente Reglamento;
- XIV. Favorecer el conocimiento, entendimiento y cumplimiento de la Regulación por parte de las personas, mediante técnicas y medidas de accesibilidad, transparencia, publicidad, claridad en el lenguaje y participación ciudadana;
- XV. Evitar las discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios;
- XVI. Distinguir entre clases de Trámites y Servicios con el propósito de incentivar la creación y el desempeño productivo de las empresas según su perfil, nivel de riesgo, tamaño, rentabilidad social, ubicación en zonas de atención prioritaria y demás características relevantes; y
- XVII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios por parte los Sujetos Obligados.

**Artículo 9.** Los Sujetos Obligados deberán maximizar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información, en el ámbito de sus competencias y conforme a la suficiencia presupuestal, para facilitar la interacción con los particulares, a efecto de que éstos puedan dirigir sus Trámites y solicitudes de Servicios a través de medios electrónicos, así como obtener la atención o resolución de aquéllos por dichos medios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y la disponibilidad presupuestaria de los Sujetos Obligados.

La disposición del párrafo que antecede, se realizará sin perjuicio de que los Sujetos Obligados ante los que se realizan trámites y servicios tengan a disposición de los particulares, las herramientas de mejora regulatoria y el personal que los guíe en el uso de medios electrónicos.

Con el propósito de favorecer el cumplimiento regulatorio por parte de los particulares, la gestión eficiente de los Trámites y Servicios, así como la simplificación administrativa, la Comisión Municipal y la instancia responsable en materia de gobierno digital, coordinarán la implementación de medidas conducentes a optimizar el uso de tecnologías de la información entre los Sujetos Obligados, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.** Los Sujetos Obligados deberán contemplar mecanismos para generar comunicaciones y notificaciones electrónicas, a fin de priorizar su uso sobre la utilización de medios impresos.

En su actuación, la Autoridad de Mejora Regulatoria privilegiará el uso de medios electrónicos para establecer comunicación o remitir notificaciones a los Sujetos Obligados,





# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024

para lo cual se considerarán válidos los correos institucionales o aquellos que sean proporcionados por los Sujetos Obligados y Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

**Artículo 11.** Los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro en cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, deberán atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de Trámites y Servicios de las que conozcan, en los plazos previstos por la norma aplicable, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos necesarios para atender la solicitud.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

#### CAPÍTULO I

#### DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 12.** El Sistema Municipal tiene como función coordinarse con el Sistema Estatal, el Sistema Nacional y las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno a fin de implementar, en su ámbito de competencia, la política pública de mejora regulatoria de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia, las normas, principios, y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 13.** El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Los Sujetos Obligados.

**Artículo 14.** Las herramientas de mejora regulatoria que operará el Sistema Municipal serán las siguientes:

- I. Catálogo Municipal;
- II. Agenda Regulatoria;
- III. Análisis de Impacto Regulatorio (en su modalidad ex ante, ex post);
- IV. Programa de Mejora Regulatoria; y
- V. Encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

**Artículo 15.** Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior a éstos, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley, este Reglamento y en las demás disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de los Sujetos Obligados podrán justificar el nombramiento de un servidor público diferente a lo establecido en el párrafo anterior, cuando sus capacidades o su estructura organizacional así lo permitan, debiendo resolver la Comisión Municipal la procedencia de tal nombramiento.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente se realizará a través del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.

La Comisión Municipal, llevará en el ámbito de su competencia, un registro de los servidores públicos designados como Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

### CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

**Artículo 16.** El Consejo Municipal es la instancia responsable encargada de coordinar la política pública de mejora regulatoria en el Municipio de Colón, Querétaro.

**Artículo 17.** El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal de Colón, Querétaro., quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro.
- III. La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro.
- IV. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro
- VI. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro.
- VII. La persona titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro.
- VIII. La persona titular de la Comisión Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal.

Cada integrante titular podrá nombrar a un suplente que solamente podrá ser de nivel jerárquico inmediato inferior a él o ella.

**Artículo 18.** Serán invitados al Consejo Municipal y tendrán derecho a voz, pero sin voto:

- I. Permanentes:
  - a. La persona representante de la Comisión Estatal.
- II. Especiales:
  - a. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
  - b. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil;
  - c. Académicos especialistas en materias afines, y
  - d. Especialistas en mejora regulatoria o en materias afines.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

**Artículo 19.** Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

**Artículo 20.** El Consejo Municipal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior, así como reformas al mismo;
- II. Aprobar el Programa de Trabajo de Mejora Regulatoria;
- III. Conocer, implementar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a la Estrategia, estableciendo para tal efecto las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados;
- IV. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- V. Conocer, analizar y atender en el ámbito de su competencia los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- VIII. Autorizar la conformación de grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Consejo Municipal para tal efecto;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, la Estrategia, la Ley y este Reglamento;
- X. Promover el uso de las tecnologías de la información en las acciones transversales que se establezcan para la implementación de la política de mejora regulatoria;
- XI. Autorizar al Secretario Ejecutivo para que remita a la Comisión Estatal, la Comisión Nacional, al Consejo Estatal, al Consejo Nacional y a las autoridades que se determine el propio Consejo Municipal, el informe que contenga las acciones de implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones a la Autoridad de Mejora Regulatoria derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional;
- XIII. Promover que las autoridades de mejora regulatoria en el Municipio evalúen en el ámbito de su competencia, el costo de los Trámites y Servicios existentes;
- XIV. Proponer mecanismos de coordinación con las autoridades municipales de mejora regulatoria, en términos de la Ley General, la Ley y del presente Reglamento;
- XV. Acordar, ratificar y resolver los asuntos que sometan a su consideración sus integrantes e invitados;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

- XVI. Fomentar la participación coordinada de los sectores público, privado y social en la implementación de la política de mejora regulatoria, atendiendo a una gobernanza regulatoria;
- XVII. Aprobar programas especiales, sectoriales o regionales de mejora regulatoria, y
- XVIII. Las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 21.** El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de la Persona que lo presida.

La convocatoria se hará llegar a los integrantes del Consejo Municipal, por conducto del Secretario o Secretaria Ejecutiva, con una anticipación de cuando menos diez días en el caso de las sesiones ordinarias y de cuando menos tres días en el caso de las sesiones extraordinarias.

Para sesionar se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal y la asistencia de su Presidente o Presidenta, o de quien lo supla.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 22.** Corresponde al Secretario o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal lo siguiente:

- I. Elaborar la convocatoria y orden del día de las sesiones y notificarlas por escrito, medios digitales o ambas a los integrantes;
- II. Conducir las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia.
- IV. Someter a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente;
- V. Compilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que derivan, así como expedir constancia de estos;
- VI. Elaborar, publicar y remitir los informes de actividades del Consejo Municipal y de las acciones en la implementación de la política de mejora regulatoria en la entidad a las autoridades que determine el Consejo Municipal;
- VII. Proponer, coordinar y dirigir los grupos de trabajo, así como presentar al Consejo Municipal los resultados y las propuestas que se recaben en ellos;
- VIII. Gestionar la publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del Reglamento Interior del Consejo Municipal así como de la normatividad que se emita.
- IX. Las demás que le señale este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024

#### CAPÍTULO III

#### DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE

#### COLÓN, QUERÉTARO.

**Artículo 23.** La Comisión Municipal es un órgano administrativo adscrito a la Jefatura de Gabinete del Municipio de Colón dotado de autonomía técnica y operativa, que se encargara de promover e implementar la política pública de mejora regulatoria y simplificación administrativa de los Trámites y Servicios de municipales, así como de la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 24.** La Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las funciones de coordinación, supervisión y ejecución para el cumplimiento de los objetivos que establezca este Reglamento, promoviendo la mejora regulatoria y la competitividad en el Municipio.
- II. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley General, la Ley, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- III. Proponer al Consejo Municipal directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento y objeto de la Ley General, la Estrategia, la Ley y este Reglamento;
- IV. Atender las recomendaciones y requerimientos que emita el Consejo Nacional respecto al suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de mejora regulatoria generen los Sujetos Obligados;
- V. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, proyectos en materia de mejora regulatoria, mismos que podrán ser incorporados a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- VI. Administrar el Catálogo Municipal;
- VII. Integrar y administrar las herramientas de mejora regulatoria previstas por la Ley General, la Ley y este Reglamento;
- VIII. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IX. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- X. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- XI. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XII. Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizado el Catálogo Municipal, así como el segmento de las regulaciones municipales en los términos del presente Reglamento;

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- XIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y autoridades competentes en la materia;
- XIV. Emitir lineamientos para la obtención de certificaciones a través de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XV. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria Municipales, así como emitir los lineamientos para su operación que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- XVI. Promover que las acciones y programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados se rijan por los mismos principios y objetivos que la Ley General, la Ley y este Reglamento establecen;
- XVII. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Proponer a los Sujetos Obligados que lleven a cabo acciones medidas o programas encaminados a la revisión, rediseño, simplificación y cualquier medida que facilite a los particulares la realización de Trámites y Servicios;
- XIX. Vigilar que en la prestación de trámites y servicios no exista discrecionalidad;
- XX. Coordinar el mapeo de procesos internos que deberán presentar los trámites y servicios que se inscriban en el REMTS;
- XXI. Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos de consulta pública que prevén las herramientas de mejora regulatoria, con la finalidad de propiciar una política de Gobernanza Regulatoria;
- XXII. Vigilar el funcionamiento del sistema de Protesta Ciudadana e informar al Órgano Interno de Control que corresponda, cuando se realicen exhortos al Sujeto Obligado en los casos en que procesa;
- XXIII. Brindar asesoría técnica y capacitación continua en materia de mejora regulatoria que requieran los Sujetos Obligados;
- XXIV. Impartir cursos de capacitación a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria en la materia y aplicación de las herramientas y certificarlos;
- XXV. Brindar asesoría a los Sujetos Obligados que así lo soliciten para mejorar la prestación de los trámites y servicios a su cargo, desde el análisis de procesos;
- XXVI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XXVII. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares;
- XXVIII. Organizar y participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades municipales, estatales, nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;
- XXIX. Promover el uso de medios digitales para implementar y operar el sistema de apertura rápida de empresas y vincularlo con el Estado y los Municipios que lo integran, y
- XXX. Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Estrategia, la Ley, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

**Artículo 25.** La Comisión Municipal estará bajo la titularidad de un Comisionado o Comisionada quien será designado por el Presidente o Presidenta Municipal y su cargo tendrá nivel de Subsecretario o su equivalente.

El Comisionado o Comisionada deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Municipal y haberse desempeñado de forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académico, relacionado con el objeto de la Comisión Municipal.

**Artículo 26.** Corresponde al Comisionado o Comisionada:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, la Ley, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares, en términos de lo autorizado por el Ayuntamiento;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria de los diferentes órdenes de gobierno para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, y
- X. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO IV DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

**Artículo 27.** Los Sujetos Obligados en la aplicación de las Herramientas de Mejora Regulatoria, a través de sus Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, observarán lo siguiente:

- I. Inscribir y actualizar de manera permanente y obligatoria la información de las Herramientas de Mejora Regulatoria que integren el Catálogo Municipal;
- II. Atender y dar respuesta a la Autoridad de Mejora Regulatoria, de las Protestas Ciudadanas que se presenten respecto a los Trámites y Servicios de su Dependencia o Entidad;
- III. Presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los plazos señalados en este Reglamento;





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

- IV. Adoptar esquemas de revisión respecto a las propuestas regulatorias y las regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio respectivo;
- V. Someter ante la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa de Mejora Regulatoria conforme lo estipulen los lineamientos que para tal efecto se emitan;
- VI. Compartir a la Autoridad de Mejora Regulatoria, con la periodicidad y por los medios que ésta disponga, la información estadística que genere el Sujeto Obligado respecto de la aplicación de las Herramientas de Mejora Regulatoria;
- VII. Coordinar y brindar las facilidades para la capacitación de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados;
- VIII. Informar a la Autoridad de Mejora Regulatoria los cambios o modificaciones de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados; y
- IX. Las demás obligaciones que establezcan la Ley General, la Estrategia, la Ley, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

### TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 28.** La información contenida en las herramientas de mejora regulatoria del Sistema Municipal será protegida por quienes las administren y hagan uso de ellas, debiendo prevalecer en todo momento la protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### CAPÍTULO II DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 29.** El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

El Catálogo Municipal tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias y formará parte del Catálogo Municipal.

La plataforma electrónica que integre el Catálogo Municipal será administrada por la Comisión Municipal.

La inscripción y actualización del Catálogo Municipal será permanente y obligatoria para los Sujetos Obligados, por lo que la legalidad y veracidad del contenido de la información que inscriban será de su estricta responsabilidad.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024

**Artículo 30.** El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Los Registros Municipales de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

#### SECCIÓN I

#### DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

**Artículo 31.** El Registro Municipal de Regulaciones es la herramienta tecnológica que compila todas las regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Municipal, el Catálogo Estatal y el Catálogo Nacional.

La Comisión Municipal será la responsable de publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones, asimismo, se coordinará con la Comisión Estatal y la Comisión Nacional para compilar y revisar la información vertida por los Sujetos Obligados en el Registro Municipal de Regulaciones, así como para mantenerlo permanentemente actualizado, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional y lo previsto en la Ley y la Ley General.

**Artículo 32.** El Registro Municipal de Regulaciones, deberá contemplar por cada Regulación, cuya naturaleza lo permita, una ficha que contenga por lo menos, la siguiente información:

- I. Nombre de la regulación y medio de la publicación;
- II. Fecha de expedición o publicación, y en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Ámbito de aplicación;
- VIII. Índice de la regulación;
- IX. Objeto de la Regulación;
- X. Materias, sectores y sujetos regulados;
- XI. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación;
- XII. Trámites y Servicios relacionados con la regulación;
- XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias relacionadas con la regulación o cualquier otra facultad que implique actos de molestia, cargas o costos sobre los particulares, y
- XIV. La demás información que prevea la Estrategia, así como los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento a través de la herramienta digital al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

Cada una de las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones deberá indicar los trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que norma, relacionándola con el registro Estatal de Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

#### SECCIÓN II

#### DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 33.** EL Registro Municipal de Trámites y Servicios, por sus siglas REMTS es una herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, promover la transparencia en la gestión pública, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

El REMTS tendrán carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados.

**Artículo 34.** La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en el REMTS.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información en el REMTS, por lo que la legalidad y el contenido de la información que inscriban será de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Autoridad de Mejora Regulatoria, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el REMTS.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en el REMTS serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 35.** El REMTS deberá contemplar para cada trámite o servicio contenido una ficha con al menos la siguiente información y documentación:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión Oficial;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de ésta;
- IX. Los datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- X. El plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. La vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Los criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Los horarios de atención al público;
- XVII. Los números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en los Catálogos Municipal, Estatal y Nacional.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII de este artículo, los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en los Registros Municipal, Estatal y Nacional de Regulaciones. Podrá considerarse como fundamento jurídico para las fracciones referidas, la información contenida en manuales de procedimientos, siempre que éstos se encuentren inscritos en los Registros referidos y debidamente publicados en los Medios de Difusión Oficiales.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en la Ley General, la Ley, este Reglamento y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 36.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberán efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo Municipal.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo anterior.

Los Sujetos Obligados que apliquen trámites y servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo Municipal.

**Artículo 37.** La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá efectuar la publicación de la información del Registro de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento y los lineamientos que en su caso se expidan.

**Artículo 38.** Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en su Registro, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días; o
- II. De omitir la realización de dicho trámite o servicio, se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En estos casos, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria, la cual tendrá un plazo no mayor a cinco días para emitir su dictamen de procedencia.

Ante el incumplimiento de la obligación establecida en el primer párrafo del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria fijará un plazo al Sujeto Obligado para que deje sin efecto o sustituya el trámite o servicio correspondiente. En caso de que el Sujeto Obligado persista en la conducta una vez apercibido, la Autoridad de Mejora Regulatoria tendrá la obligación de dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas.

**Artículo 39.** En la operación del REMTS, la Comisión Municipal será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban. Su operación se regirá por las disposiciones de este Capítulo y Sección.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024

Los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el REMTS, deberán ser digitales, cuando su naturaleza así lo permita.

**Artículo 40.** El REMTS será el único portal de información para trámites y servicios del Municipio, por lo que los sitios oficiales de los Sujetos Obligados deberán remitir al mismo.

**Artículo 41.** La Autoridad de Mejora Regulatoria gestionará ante la Comisión Estatal la vinculación del REMTS a la Plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### SECCIÓN III

#### DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 42.** El Expediente Municipal para Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica conformada por el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier Sujeto Obligado para resolver trámites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. Para su conformación deberá operar conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional para lo cual debe considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad y protección de datos personales.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones pertinentes para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente Municipal para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

**Artículo 43.** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente Municipal para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan por razones de hecho o de derecho en su posesión. Solamente podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Municipal.

**Artículo 44.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Municipal para Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos jurídicos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 45.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente Municipal para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con las condiciones siguientes:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico cuente con la calidad que haga posible conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, así como evitar el uso de papel; y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada de la unidad de firma electrónica avanzada de gobierno del Estado de Querétaro, del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

### SECCIÓN IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

**Artículo 46.** La Comisión Municipal será la responsable de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de su competencia.

**Artículo 47.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias se conformará de los siguientes elementos:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

**Artículo 48.** El Padrón contendrá la lista del personal designado o autorizado para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el sujeto obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender tal situación de emergencia.

**Artículo 49.** De conformidad con la Estrategia, la sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Nombre;
- II. Modalidad;
- III. Homoclave;
- IV. Sujeto obligado responsable de la aplicación;
- V. Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VI. Objetivo;
- VII. Periodicidad en la que se realiza;
- VIII. Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria;





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- IX. Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria;
- X. Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Derechos del sujeto regulado;
- XII. Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIII. Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIV. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
- XV. Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria en su caso, brindar el formato correspondiente;
- XVI. Tiempo aproximado de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVII. Pasos que realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVIII. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XIX. Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;
- XX. Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXI. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- XXII. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;
- XXIII. Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;
- XXIV. Número de inspeccionados sancionados en el año anterior; y
- XXV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

**Artículo 50.** En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información incorporada al Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

### SECCIÓN V DE LA PROTESTA CIUDADANA

**Artículo 51.** La Protesta Ciudadana es la herramienta de mejora mediante la cual los solicitantes podrán remitir quejas o inquietudes a la Comisión Municipal cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

sin causa justificada, altere o incumpla con la inscripción o actualización de la siguiente información de sus trámites y servicios, a decir:

- I. Requisitos;
- II. Formato, escrito libre, ambos u otros medios de presentación;
- III. Inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IV. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- V. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio o, en su caso afirmativa o negativa ficta;
- VI. Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante;
- VII. Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- VIII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables;
- IX. Forma de determinar monto de derechos o aprovechamientos;
- X. Alternativas para realizar pago de derechos o aprovechamientos;
- XI. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y su fundamento jurídico;
- XII. Criterios de resolución del trámite o servicio;
- XIII. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XIV. Días y horarios de atención al público;
- XV. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVI. Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XVII. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

La Comisión Municipal dispondrá en cada una de las fichas correspondientes al Catálogo Municipal un módulo de Protesta Ciudadana. De la misma forma, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como de manera digital.

**Artículo 52.** La Protesta Ciudadana podrá ser anónima si así lo solicita el interesado, para lo cual deberá de contemplar al menos:

- I. Datos de identificación del interesado, en su caso;
- II. Correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre del trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IV. Sujeto Obligado objeto de la protesta;
- V. Especificar unidad administrativa, en caso de medio digital, indicar liga de Internet;
- VI. Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por el interesado, en su caso;
- VII. Nombre del servidor público objeto de la protesta, en su caso;
- VIII. Indicar el objeto de la acción u omisión del servidor público, con base en la información publicada en las fichas del Catálogo Municipal;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

- IX. Indicar tipo de protesta: negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en el Catálogo Municipal;
- X. Descripción detallada de los hechos;
- XI. Fecha, hora y lugar de los hechos;
- XII. Evidencia sobre la gestión injustificada, alteración o incumplimiento conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; y
- XIII. Los demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por el interesado en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria prevendrá una sola vez al interesado mediante la plataforma del Catálogo Municipal o, en su caso, al correo electrónico proporcionado, cuando el interesado presente la Protesta Ciudadana por escrito, en ambos casos indicando con precisión las causas de la prevención. El interesado deberá subsanar el error u omisión señalada en un plazo de cinco días contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Protesta Ciudadana. En este supuesto, la autoridad o encargado de mejora regulatoria podrá emitir una opinión general al Sujeto Obligado, que promueva la mejora de la calidad de la información en el Catálogo Municipal.

**Artículo 53.** La Protesta Ciudadana se podrá presentar de manera presencial o vía electrónica, y el proceso al que deberá sujetarse es el siguiente:

- I. El interesado podrá presentar una Protesta Ciudadana por medios electrónicos, o bien, por escrito ante la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- II. La Autoridad de Mejora Regulatoria recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada por el interesado y corroborará el cumplimiento de los supuestos de procedencia de la misma;
- III. Validada la información vertida en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá al Sujeto Obligado la misma, quien deberá responder en un plazo que no excederá de dos días al interesado y a la Autoridad de Mejora Regulatoria sobre el seguimiento y atención de la Protesta Ciudadana; y
- IV. En un plazo que no excederá de cinco días, la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión, dando respuesta al interesado que la presentó y notificando al Sujeto Obligado. En su caso, la opinión podrá exhortar al Sujeto Obligado a atender la solicitud del interesado conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; en este supuesto, deberá dar vista al Órgano Interno de Control competente en materia de responsabilidades.

En los casos que determine, previo a la emisión de la opinión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá consultar y dar vista al Sujeto Obligado correspondiente sobre la Protesta Ciudadana. El Sujeto Obligado podrá manifestar de manera preliminar sus razones sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana. El proceso anteriormente descrito no será motivo de ampliación del plazo de emisión de la opinión por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Previo a la emisión de la opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el interesado podrá solicitar que se deseche la Protesta Ciudadana mediante el mismo medio en que fue presentada.

El contenido de la Protesta Ciudadana podrá publicarse, previa autorización del interesado y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior, cada trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria correspondiente al Sujeto Obligado e inscrita en el Catálogo Municipal, deberá incluir estadística sobre el histórico de Protestas Ciudadanas recibidas y los resultados de la resolución del Sujeto Obligado.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y el Órgano Interno de Control den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

Acta núm. 084

### CAPÍTULO III AGENDA REGULATORIA

**Artículo 54.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria dentro de los primeros cinco días de los meses de mayo y de noviembre de cada año y podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado, deberá informar al público la regulación que pretendan expedir en dichos periodos y ser consultable a través del portal electrónico oficial del Municipio de Colón, Querétaro.

La Autoridad de Mejora Regulatoria revisará que las Agendas Regulatorias cuenten con los elementos que establece la Ley General, la Ley y este Reglamento, en caso contrario, emitirá las observaciones para que los Sujetos Obligados las subsanen y éstas puedan ser inscritas dentro del plazo de presentación de mayo o noviembre de cada año que establece la Ley General, la Ley y este Reglamento.

Al momento de la inscripción de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Autoridad de Mejora Regulatoria la someterá a consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Concluida la consulta, las opiniones recibidas serán remitidas al Sujeto Obligado para que valore su procedencia y, en su caso, puedan ser consideradas previo a la emisión de las propuestas regulatorias, sin perjuicio de lo anterior, tales opiniones no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 55.** La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir, por lo menos, los componentes siguientes:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Propuesta Regulatoria;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

- V. Fecha prevista de expedición; y
- VI. Aquella información que la Autoridad de Mejora Regulatoria considere necesaria para dar a conocer a los particulares.

Los Sujetos Obligados tienen la posibilidad de iniciar la elaboración de sus Propuestas Regulatorias, incluso si la materia o tema en cuestión no se encuentra incluido en su Agenda Regulatoria. Sin embargo, no podrán publicar estas Propuestas Regulatorias a través de Medios Oficiales a menos que las hayan incorporado en su Agenda. Esta restricción se aplica, a menos que se trate de una actualización de alguna de las excepciones definidas en este Reglamento, en cuyo caso la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir un pronunciamiento al respecto.

**Artículo 56.** El procedimiento relativo a la elaboración e inscripción de la Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, se exceptúa en los supuestos siguientes:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas; y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por la Presidenta o el Presidente Municipal.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los criterios para determinar la aplicación de los casos de excepción previstos en este artículo.

### CAPÍTULO IV DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Artículo 57.** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La implementación del Análisis de Impacto Regulatorio es de carácter obligatorio para todos los Sujetos Obligados que, dentro del ámbito de su competencia, pretendan emitir una nueva regulación, salvo las excepciones señaladas en la Ley General, la Ley, este Reglamento y la normatividad que para tal efecto se emita.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

La Autoridad de Mejora Regulatoria elaborará el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio para la implementación de esta herramienta, tomando en consideración lo establecido por las disposiciones generales que contengan la Estrategia y los Lineamientos Generales que apruebe el Consejo Nacional.

**Artículo 58.** Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia, y en colaboración con los Sujetos Obligados encargados de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

**Artículo 59.** Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- III. Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

**Artículo 60.** Para garantizar la consecución de los objetivos de este Reglamento y la calidad de las regulaciones, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión mediante los Análisis de Impacto Regulatorio siguientes:

- I. AIR Ex Ante: a las Propuestas Regulatorias; y
- II. AIR Ex Post: a las regulaciones existentes en el Municipio para evaluar la aplicación, efectos y observancia posterior a su entrada en vigor.

### SECCIÓN I AIR EX ANTE

**Artículo 61.** Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de evaluación estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de las Propuestas Regulatorias y en los ejercicios de consulta pública correspondientes, dicha evaluación





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

recaerá en los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, que deberán acompañar a la propuesta regulatoria y que deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria.

Para efectos de lo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá requerir información diferenciada de conformidad con la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria establecerá criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 62.** Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser creados, modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.

**Artículo 63.** La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá establecer la Calculadora de Impacto Regulatorio, que será un instrumento con los mecanismos y criterios necesarios para realizar un ejercicio diferenciado de acuerdo con la naturaleza y el contenido de las Propuestas Regulatorias y determinar el tipo de formulario de Análisis de Impacto Regulatorio a presentar.

**Artículo 64.** Los resultados que arroje la Calculadora de Impacto Regulatorio determinarán lo siguiente:

- I. Si el Sujeto Obligado obtiene exención de AIR;
- II. Si el Sujeto Obligado presenta AIR ordinaria; y
- III. Si el Sujeto Obligado presenta AIR de emergencia.

**Artículo 65.** Cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de este Reglamento y el tipo de impacto, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración del Ayuntamiento Municipal.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Ayuntamiento Municipal, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

**Artículo 66.** Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados,



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando, a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la misma Autoridad. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

**Artículo 67.** La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que los reciba, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones y todas las opiniones y comentarios de los particulares que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, la Autoridad de Mejora Regulatoria, establecerá plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Comisión Municipal establezca en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en este Reglamento considerando el tipo de impacto, de conformidad con el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

**Artículo 68.** Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el Medio de Difusión Oficial. También se aplicará esta regla cuando lo determine La Secretaria del Ayuntamiento, previa opinión de aquella, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que emita la Autoridad de Mejora Regulatoria.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Medio de Difusión Oficial.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

**Artículo 69.** La Autoridad de Mejora Regulatoria, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares;
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que expida Autoridad de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión Oficial.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en este Reglamento.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días posteriores a su publicación en el Medio de Difusión Oficial.

**Artículo 70.** La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere esta Sección.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria y que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar los comentarios que en su caso reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste su conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la Propuesta Regulatoria. En caso contrario, deberá comunicar las razones respectivas en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, con la finalidad de que la Autoridad de Mejora Regulatoria, emita el dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos de conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para emitir la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

La comunicación entre la Autoridad de Mejora Regulatoria y el Sujeto Obligado, a través del Responsable Oficial, se realizará mediante el formato designado por la primera, privilegiando el uso de medios electrónicos.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva.

**Artículo 71.** La Secretaria del Ayuntamiento únicamente publicará las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria, o en su caso, la exención respectiva. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que se emitan por la persona Titular de la Presidencia Municipal en cuyo caso la Secretaria del Ayuntamiento resolverá el contenido definitivo.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

La Secretaría del Ayuntamiento dentro de los siete primeros días de cada mes, publicará en la Gaceta Municipal la lista que le proporcione la Autoridad de Mejora Regulatoria con los títulos de las Regulaciones y los documentos consistentes en:

- I. Las Propuestas Regulatorias;
- II. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. Los dictámenes que emita la autoridad de mejora regulatoria;
- IV. Las respuestas a los dictámenes, autorizaciones y exenciones, cuando existan; y
- V. Todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

### SECCIÓN II AIR Ex Post

**Artículo 72.** Los Sujetos Obligados deberán someter todas las regulaciones que generen costos de cumplimiento a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria utilizando para tal efecto el AIR Ex Post, con el propósito de evaluar su aplicación, efectos y observancia y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

En caso que algún Sujeto Obligado determine pertinente la abrogación de Regulación alguna, éste deberá realizar el procedimiento correspondiente ante el Ayuntamiento Municipal.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme a las buenas prácticas internacionales, la Ley General, la Ley, este Reglamento y las disposiciones que al efecto emita la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 73.** El AIR Ex Post se registrará por lo dispuesto en este Capítulo y Sección, así como lo que establezcan los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

**Artículo 74.** Para la operación del AIR Ex Post se considera que deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Análisis respecto a si la problemática que le dio origen a la regulación, o a la modificación de ésta, fue atendida;
- II. Análisis del cumplimiento de los objetivos de la regulación;
- III. Análisis de las estadísticas de la problemática inicial;
- IV. Análisis de riesgo; y
- V. Análisis de los mecanismos y esquemas de inspección, verificación y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la regulación.





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

**Artículo 75.** La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá dictamen de los AIR Ex Post que se sometan a su consideración de conformidad con este Capítulo y Sección y el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, las disposiciones que para tal efecto se emitan.

**Artículo 76.** La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá someter la Regulación a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por los medios que se establezcan para tal efecto su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria.

### CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA

#### SECCIÓN I DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 77.** Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria son una herramienta de mejora que tiene por objeto perfeccionar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación, mejora y digitalización de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa Municipal de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración municipal, respecto de la mejora de las regulaciones existentes y acciones de simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios que apliquen, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes cuando les sea requerido.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los Lineamientos que establezcan la operación, calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria. Dichos Lineamientos deberán ser publicados en los Medios de Difusión Oficiales.

**Artículo 78.** Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados se sujetarán al procedimiento de consulta pública, así como al régimen de evaluación, monitoreo y supervisión a cargo de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 79.** La Autoridad de Mejora Regulatoria podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados, con propuestas específicas para la mejora de sus regulaciones, simplificación y digitalización de sus Trámites y Servicios. Estos podrán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su caso, manifestar por los medios dispuestos para tal efecto, en un plazo no mayor a diez días, las razones



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

por las cuales no es viable su incorporación. La opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria y la respuesta del Sujeto Obligado serán publicadas en el portal de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 80.** La Autoridad de Mejora Regulatoria difundirá los Programas Municipales de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días con la finalidad de recabar propuestas y comentarios de la ciudadanía. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

**Artículo 81.** Los Trámites y Servicios inscritos en los Programas Municipales de Mejora Regulatoria serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas Municipales de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud. Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Autoridad de Mejora Regulatoria, de conformidad con el objeto de la política pública en la materia.

**Artículo 82.** Los Trámites y Servicios previstos en las Regulaciones o cualquier otra disposición que hayan sido emitidas por el Ayuntamiento, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en los Medios de Difusión Oficiales, conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; e
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia.

La Autoridad de Mejora Regulatoria vigilará que cualquier mejora realizada a los Trámites o Servicios, quede documentada en la normatividad que los regule.

**Artículo 83.** El Órgano Interno de Control del Municipio de Colón, Querétaro deberá, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria.

### SECCIÓN II DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

**Artículo 84.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas, cuya función es impulsar que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024

Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

En el ámbito Municipal, los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria quedarán sujetos a los lineamientos que al efecto expida la Comisión Municipal.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 85.** La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria realizará, promoverá y apoyará la implementación de las encuestas en los medios que para tal efecto establezca a las que se refiere el artículo 89 de la Ley General, en coordinación con la Comisión Nacional.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, compartirá en términos de la Ley General y demás normatividad aplicable, la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, o bien cuando le sean solicitados por aquellos organismos nacionales que persigan el mismo objetivo.

#### TÍTULO CUARTO

#### DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TRABAJO DE MEJORA REGULATORIA

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE TRABAJO DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 86.** La Comisión Municipal elaborará un Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria alineado a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo; cuya finalidad será establecer anualmente las acciones y estrategias en la materia, para implementar en la administración pública Municipal la política de mejora regulatoria alineada a la Ley General, la Estrategia, la Ley y este Reglamento.

El Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria estará integrado por acciones dirigidas a los Sujetos Obligados reconocidos en este Reglamento.

**Artículo 87.** Elaborado el Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria, se someterá a revisión y aprobación del Consejo Municipal; una vez aprobado, se remitirá al Consejo Estatal para su conocimiento.

#### TÍTULO QUINTO

#### DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

## CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 88.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, por parte de los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y, en su caso, por las disposiciones normativas que resulten aplicables.

La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá informar sobre el incumplimiento al presente Reglamento a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

**TERCERO.-** Se abroga el REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, publicado en LA SOMBRA DE ARTEAGA el 22 de noviembre del año 2019.

**CUARTO.-** La Persona Titular de la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro, nombrará o ratificará a la persona Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**QUINTO.-** En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su nombramiento, el Presidente o Presidenta Municipal someterá a consideración de Ayuntamiento, el Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.

**SEXTO.-** Las decisiones y los actos realizados por el Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro instalado con el REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, publicado en LA SOMBRA DE ARTEAGA, de fecha 22 de noviembre del año 2019 seguirán surtiendo efectos hasta su total conclusión.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

**SÉPTIMO.-** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, que entra en vigor con el presente Reglamento, deberá instalarse dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**OCTAVO.-** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá emitir el Reglamento Interior que regule su funcionamiento, de conformidad con este ordenamiento legal.

**NOVENO.-** El Municipio de Colón, Querétaro, contará con un plazo de año inmediato siguiente a su publicación del presente Reglamento para el cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General, la Ley y el presente Reglamento respecto de la herramienta tecnológica del Catálogo Municipal.

**DÉCIMO.-** La Jefatura de Gabinete del Municipio de Colón, Querétaro, deberá realizar los trámites administrativos correspondiente a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Corresponderá a la Jefatura de Gabinete del Municipio de Colón para el cumplimiento del presente Reglamento, ajustarse a los recursos públicos que le fueron asignados para tales efectos dentro del ejercicio fiscal 2024.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Reglamento no conlleva impacto presupuestario, en razón de su contenido, por lo que cuenta con dictamen favorable de la Tesorería del Municipio de Colón, Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Comisión Municipal dentro de los noventa días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento, capacitará en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados y sus Responsables Oficiales.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Municipio Colón, Querétaro, iniciará la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio de manera gradual a través de un programa piloto con los Sujetos Obligados que determine la Comisión Municipal, siendo obligatoria la herramienta para todos los Sujetos Obligados al presente Reglamento a partir de 2024.

**DÉCIMO QUINTO.-** Los procedimientos iniciados por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Comisión de Mejora Regulatoria, Jefatura de Gabinete y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----  
-----



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE MARZO DE 2024**

**II. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.**-----

**4).- Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 224 001 ubicado en Carretera Estatal 110, Ajuchitlán – Colón, Municipio de Colón, Querétaro.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, lo pone a consideración, de no haber consideración alguna procedo a someterlo a votación por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes presentes.-----

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXXVI, 6 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción VIII 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción III, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 224 001 ubicado en Carretera Estatal 110, Ajuchitlán – Colón, Municipio de Colón, Querétaro, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

3. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

4. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

5. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

6. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

7. Que en los artículos 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

8. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

9. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán las Dependencias encargadas de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

11. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

12. Que a través del oficio de fecha 04 de octubre del año 2021, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento signado por el C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal La Hondonada S.P.R. de R.L. de I.C, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo respecto del inmueble ubicado en la Fracción I del Rancho San Juan Carlos, ubicado en carretera estatal No. 110, Ajuchitlán – Colón en el Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 6,304.48 m<sup>2</sup>, con clave catastral 05 01 001 01 224 001, consistiendo dicho cambio en modificar el uso de suelo Protección ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) al uso de suelo Comercial y de Servicios (CS). Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/0124/DAC/2024**.

13. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio los siguientes instrumentos:

- I Mediante escritura número 6507 de fecha 2 de julio de 1994 pasada ante la de Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaria número 2 de la ciudad de Querétaro, en el que se hace constar el contrato de Compraventa del predio denominado Rancho Juan Carlos con una superficie de 85-37-00 ha, de una parte la señora Rosa María Obdulia Gómez Oviedo y por otra parte la empresa denominada “La Hondonada” S.P.R. de R.L. de I.C. representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración a la señora Roxana Azcue Pérez Gil, inscrita en Registro Público de la Propiedad con fecha 9 de marzo de 1995 bajo la partida número 22 del libro 20, Tomo 1º. Serie A.
- II Mediante escritura 6,506 de fecha 30 de junio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaria número 2 de la ciudad de Querétaro, comparecen los señores Clara Azcue Pérez Gil, Roxana Azcue Pérez Gil, Raúl Azcue Pérez Gil, Manuel Zorrilla Fernández,



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

David Herrerías Guerra, Luz del Carmen Marín González, Raúl Azcue Michieli, Clara Pérez Gil Chanona, y David Herrerías Guerra, protocolizan el acta de la constitución de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Interés Colectivo denominada “ La Hondonada”.

III Mediante escritura 34,967 de fecha 12 de septiembre de 2016 pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz Titular de la Notaria Pública número 32 de la Ciudad de Querétaro, comparece el contador Rodrigo Sainz Gallo en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de la Persona Moral denominada “LA HONDONADA”, S.P.R. DE R.L. DE I.C., formaliza los acuerdos tomadas en ella, en la cual indica que el C. Manuel Zorrilla Fernández se ejerce como Administrador Único, el cual cuenta con Poder de Actos de Dominio, entre otros.

IV Mediante escritura número 923 de fecha 16 de agosto de 2021 pasado ante la fe de Maestro en Derecho Marco Antonio Servín Yáñez, Notario Titular de la Notaria número 2, de la Demarcación de Tolimán, Estado de Querétaro, en la cual comparece la persona moral denominada La Hondonada, S.P.R. de R.L. de I.C., representada en este acto por Manuel Zorrilla Fernández, en su carácter de Presidente del Consejo de la Administración, y solicita la Protocolización de la Autorización de la Subdivisión con número de oficio SDUE-0548-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de la cual se desprende la fracción 1 con superficie de 6,304.48 m2, inscrita en Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, bajo el folio 00032859/0001 con fecha 06 de septiembre de 2021.

14. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/042/2021 en fecha 05 de octubre del 2021, dirigido al Arquitecto Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico, jurídico y ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal La Hondonada S.P.R. de R.L. de I.C, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo respecto del inmueble ubicado en la Fracción I del Rancho San Juan Carlos, ubicado en carretera estatal No. 110, Ajuchitlán – Colón en el Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 6,304.48 m2, con clave catastral 05 01 001 01 224 001, consistiendo dicho cambio en modificar el uso de suelo Protección ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) al uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

15. Que con fecha 4 de julio de 2022, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0649-2022, emitido por el Arquitecto Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión técnica y dictamen ambiental, misma que a continuación se plasma:

“En seguimiento al oficio número: MCQ/SAY/DAC/042/2021, mediante el cual, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción IV y 59 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 5 fracción V y 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita la opinión o dictamen técnico, y ambiental, sobre la petición del C. Manuel Zorrilla Fernández, representante legal de la persona moral LA HONDONADA, S.P.R. DE R.L. DE I.C., referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Comercio y



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Servicios (CS), del predio identificado como Fracción 1 del Rancho San Juan Carlos, ubicado en la Carretera Estatal no. 110 Ajuchitlán – Colón, en el Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6,304.48 m<sup>2</sup>, y Clave Catastral 050100101224001, al respecto le comento lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el Considerando que antecede, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los Planes y Programas de Desarrollo Municipal expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les den origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria y/o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes y/o Programas Parciales de Desarrollo Urbano, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

6. Con fundamento en el artículo 8 fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), corresponde a los municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal; el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos para el territorio municipal; expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda, al resultado de la respectiva evaluación, en congruencia con el ordenamiento regional y/o local, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal y el programa estatal hidráulico; y al previo dictamen de la autoridad estatal, en los casos en que afecte o modifique la categoría, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio.

7. Dado lo anterior, se analizó la ubicación del predio en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, ubicándolo dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 150 "San Antonio de la Cal", la cual describe agrícola de temporal y está asociada a una política ambiental de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, por lo que, mediante el oficio número: SDUE-0011-2021 de fecha 07 de octubre de 2021 y recibido en fecha 14 de octubre de 2021, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro el dictamen ambiental, en cumplimiento al artículo en cita, en fecha 13 de diciembre de 2021, se recibió en esta Secretaría el oficio número: SEDESU/SSMA/1606/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, correspondiente al dictamen ambiental emitido por la autoridad estatal competente, mismo que se anexa al presente.

8. Que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, en la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deben considerar las políticas, los lineamientos y estrategias ambientales contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, en términos de los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); 31 Frac. III y 106 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEG); en relación con los artículos 31, 37, 46, 47, 48, 49 y 50 de la LPADSEQ.

9. Que de acuerdo al Artículo 7, fracción XII de la LPADSEQ, es atribución del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, expedir, vigilar y aplicar el ordenamiento ecológico regional, con el apoyo de los municipios y la participación de las dependencias de la administración pública vinculadas a éste.

10. Que el Decreto por el que se expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) en fecha 06 de marzo de 2009; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009; se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con fecha 10 de agosto de 2009.

11. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POEL) aprobado en Sesión de Cabildo del Municipio de Colón, Querétaro, en fecha 8 de febrero de 2018; fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Sombra de Arteaga” el 23 de febrero de 2018; y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en fecha 12 de septiembre de 2018.

12. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POEL) representa un instrumento necesario para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de los centros de población, a la vez de fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

13. Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POEL) son:

- Delimitar de forma precisa el área a ordenar, describiendo sus atributos físicos bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área.
- Cubrir una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo.
- Determinar los criterios de regulación fuera de los centros de población (incluyendo ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando los motivos que los justifiquen), para los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.
- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
- Determinar las áreas de importancia ecológica que se localizan en la zona o región a ordenar.
- Las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan.
- La vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado.
- Los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.

14. Que el POEL define los tipos de uso de suelo a partir de los análisis de aptitud, los usos de suelo actuales y las potencialidades del territorio, clasificándolos en compatibles e incompatibles, siendo los compatibles aquellos usos de suelo que están permitidos desarrollar en la UGA, y que no afectan la esencia de la misma, ni generan conflictos; y los incompatibles, todos aquellos usos de suelo que no están permitidos dado que tienen características incompatibles con las actividades que se realizan o están permitidas en la UGA, pueden ocasionar daños al ambiente, o no pueden desarrollarse sin establecer conflictos con las actividades permitidas e impiden alcanzar las metas fijadas para la UGA.

15. Que el POEL, también define los Criterios de Regulación Ambiental, como una serie de normas, reglas o enunciados generales o específicos que inducen los diversos usos del suelo

Acta núm. 084





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

y regulan las actividades productivas en el área de ordenamiento; contribuyen al cumplimiento de las estrategias ecológicas y establecen las condiciones ambientales que deberán ser observadas en todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio.

### ANTECEDENTES

1. Mediante escrito el C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal de “La Hondonada S.P.R de R.L de I.C., solicita al Licenciado Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, cambio de uso de suelo de la fracción 1 del Rancho San Juan Carlos; ubicado en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón; Municipio de Colón, Estado de Querétaro, en el que se pretende dar al predio uso relacionado al programa turístico estatal de la “Ruta del Queso y el Vino”, como Comercio y Servicio, para poder contar con todos los permisos para dar formalidad legal al proyecto a desarrollar, el cual tendrá espacio para degustación, maridaje, comida con productos elaborado en el rancho, cocina, baños, estacionamiento, tienda de productos que se producen en el Rancho, desarrollo de eventos sociales, todo vinculado al Queso y el Vino.
2. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/042/2021, La Secretaría del Ayuntamiento emite a esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, la petición del C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal de “La Hondonada S.P.R. de R.L. de I.C., mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de la fracción 1 del Rancho San Juan Carlos; ubicado en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón; Municipio de Colón, Estado de Querétaro, en el que se pretende dar al predio uso relacionado al programa turístico estatal de la “Ruta del Queso y el Vino”, como Comercio y Servicio, para poder contar con todos los permisos para dar formalidad legal al proyecto a desarrollar, el cual tendrá espacio para degustación, maridaje, comida con productos elaborado en el rancho, cocina, baños, estacionamiento, tienda de productos que se producen en el Rancho, desarrollo de eventos sociales, todo vinculado al Queso y el Vino.
3. Mediante escritura número 6507 de fecha 2 de julio de 1994 pasada ante la de Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaria número 2 de la ciudad de Querétaro, en el que se hace constar el contrato de Compraventa del predio denominado Rancho Juan Carlos con una superficie de 85-37-00 ha, de una parte la señora Rosa María Obdulia Gómez Oviedo y de segunda parte la empresa denominada “ La Hondonada” S.P.R. de R.L. de I.C. representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración a la señora Roxana Azcue Pérez Gil, inscrita en Registro Público dela Propiedad con fecha 9 de marzo de 1995 bajo la partida número 22 del libro 20, Tomo 1º. Serie A.
4. Presenta subdivisión con número de oficio SDUE-0548-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, con folio CACU/SD/0021/2021, de la cual se desprende la FRACCION 1 del Rancho Juan Carlos, Municipio de Colón, con superficie de 6,304.48 m2, autorizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.
5. Mediante escritura número 923 de fecha 16 de agosto de 2021 pasado ante la fe de Maestro en Derecho Marco Antonio Servín Yáñez, Notario Titular de la Notaria número 2, de la Demarcación de Tolimán, Estado de Querétaro, en la cual comparece la persona moral



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

denominada La Hondonada, S.P.R. de R.L. de I.C., representada en este acto por Manuel Zorrilla Fernández, en su carácter de Presidente del Consejo de la Administración, y solicita la Protocolización de la Autorización de la Subdivisión con número de oficio SDUE-0548-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de la cual se desprende la fracción 1 con superficie de 6,304.48 m<sup>2</sup>, inscrita en Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, bajo el folio 00032859/0001 con fecha 06 de septiembre de 2021.

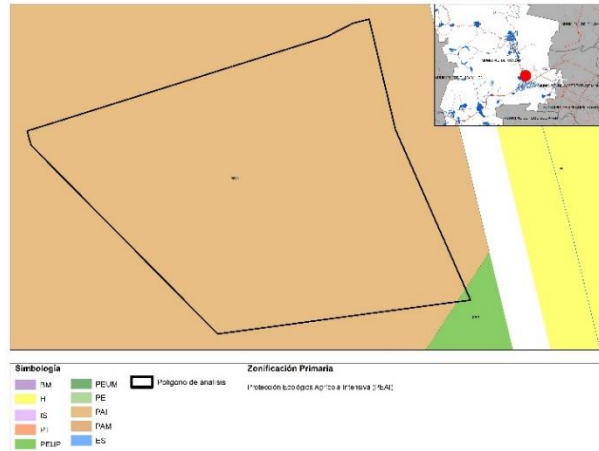
6. Mediante escritura 6,506 de fecha 30 de junio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaria número 2 de la ciudad de Querétaro, comparecen los señores Clara Azcue Pérez Gil, Roxana Azcue Pérez Gil, Raúl Azcue Pérez Gil, Manuel Zorrilla Fernández, David Herreras Guerra, Luz del Carmen Marín González, Raúl Azcue Michieli, Clara Pérez Gil Chanoa, y David Herreras Guerra, protocolizan el acta de la constitución de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Interés Colectivo denominada "La Hondonada".

7. Mediante escritura 34,967 de fecha 12 de septiembre de 2016 pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz Titular de la Notaria Pública número 32 de la ciudad de Querétaro, comparece el contador Rodrigo Sanz Gallo en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de la Persona Moral denominada "LA HONDONADA", S.P.R. DE R.L. DE I.C., formaliza los acuerdos tomadas en ella, en la cual indica que el C. Manuel Zorrilla Fernández ejerce como Administrador Único, el cual cuenta con Poder de Actos de Dominio, entre otros.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO

1. En consulta del Programa de Desarrollo de Centro de Población de Colón, Qro., aprobado mediante sesión Ordinaria de Cabildo el 13 de febrero del 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Qro. "La Sombra de Arteaga", el 3 de octubre de 2003 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 22 de Agosto de 2005, el polígono Fracción 1 del Rancho San Juan Carlos, ubicado en Carreta Estatal no. 110 Ajuchitlán - Colón, en el Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6,304.48 m<sup>2</sup> y clave catastral 050100101224001, se encuentra ubicado dentro de uso de suelo Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI). El cual es permitido el cultivo de granos, hortalizas, flores, cultivos mixtos, árboles frutales, viñedos, potreros, granjas, usos pecuarios mixtos de zonas de control ambiental.

Acta núm. 084



2. Que el predio en comento, se encuentra íntegramente de acuerdo al SIG del modelo del POELMC, en la UGA número 18 denominada “Zona de Aprovechamiento Sustentable Oriente”; describe una política de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, dicha política es para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos de manera que se asegure el mantenimiento de su biodiversidad, disponibilidad y resiliencia

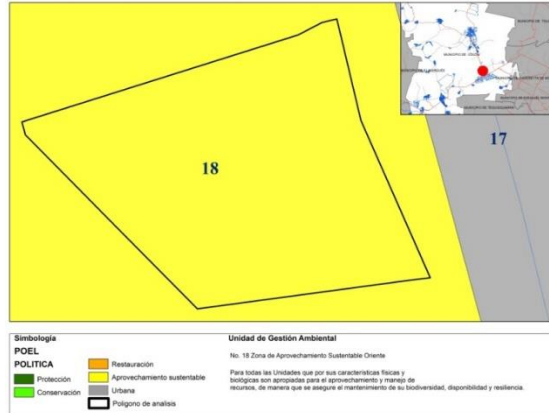


Imagen 1. Ubicación del predio en el POEL.

3. Que los usos de suelo de la UGA número 18, unidad en donde se ubica el predio en cuestión, son los siguientes:

COMPATIBLES	INCOMPATIBLES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agropecuario</li> <li>• Cuerpos de agua</li> <li>• Extracción</li> </ul>	



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

COMPATIBLES	INCOMPATIBLES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Comercio, Equipamiento y Servicios (condicionado)</li><li>• Infraestructura rural</li><li>• Infraestructura general (condicionada)</li><li>• Turismo Alternativo</li><li>• Desarrollo Urbano e industrial (condicionado)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Conservación y forestal</li><li>• Desarrollo Urbano e Industrial</li></ul>

4. Que los lineamientos ambientales que deberán observarse para el cumplimiento de la política de la UGA número 18 son:

L0. Consolidar la meta ambiental de la UGA, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, respetando la vocación y aptitud del territorio; compatibilizándolos con la política ambiental asignada y la consecución de la imagen objetivo, asegurando el escenario estratégico propuesto en el programa.

L1. Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.

L6. Consolidar la actividad agrícola y ganadera del territorio, a partir de la incorporación de prácticas agroecológicas y agrosilvopastoriles, propiciando la continuidad de los procesos productivos mediante el uso eficiente de los recursos naturales que incrementen la rentabilidad de dicha actividad. Fomentar la tecnificación que maximice el aprovechamiento del recurso agua.

L7. Aprovechar sustentablemente el territorio de acuerdo a la aptitud y vocación de la UGA, acompañado de acciones que mitiguen y compensen los impactos ambientales por el aprovechamiento. Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, que se ejecutaran preferentemente dentro de la zona afectada; de no ser posible, se deberán reasignar a otra zona asignada por el Municipio o el Comité, de acuerdo a lo establecido en este Programa y mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico a efecto estén señalados.

L8. Fomentar el aprovechamiento sustentable de las actividades extractivas acorde a la legislación vigente, de tal manera que los impactos sobre el paisaje y los ecosistemas sean mínimos; restaurando y rehabilitando las zonas afectadas al finalizar su operación.

Acta núm. 084



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

L10. Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

### I. DICTAMEN AMBIENTAL

PRIMERO. Que el predio identificado como Fracción 1 del Rancho San Juan Carlos, ubicado en la Carretera Estatal no. 110 Ajuchitlán – Colón, en el Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6,304.48 m<sup>2</sup> y Clave Catastral 05010010224001, se encuentra de acuerdo al SIG del modelo del POEL en la UGA número 18 denominada “Zona de Aprovechamiento Sustentable Oriente” describe una política de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de cambio de uso de suelo ingresada por el C. Manuel Zorrilla Fernández, representante legal de la persona moral LA HONDONADA, S.P.R. DE R.L. DE I.C., el uso pretendido para el predio en cuestión (Comercio y Servicios), contraviene la política asignada a la UGA número 18, toda vez que el objetivo de la UGA es el aprovechamiento y manejo de sus recursos, sin embargo y de acuerdo al apartado II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO en su numeral 3, refiere que el uso de suelo denominado como COMERCIO, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS es compatible con la UGA número 18, siempre y cuando sea sometido al análisis pertinente de la autoridad responsable de emitir y/o autorizar el cambio de uso de suelo, considerando que el cambio de uso de suelo del predio en cuestión, promueve un crecimiento desorganizado y fuera de lo planeado de los instrumentos municipales vigentes, por lo que desde el punto de vista ambiental se promueve la disminución de los servicios ambientales que prestan los terrenos y superficies agrícolas como lo son: la infiltración de aguas de lluvia, captura de carbono por el suelo y vegetación de las siembras, pérdida de polinizadores, afectación de los ciclos de los nutrientes, la fragmentación y modificación del paisaje así como la pérdida de áreas de conectividad entre los relictos de vegetación o ecosistemas aledaños, fragmentación de los ecosistemas agrícolas y la generación de especulación por el uso del suelo.

TERCERO. En caso de que el cambio de uso de suelo sea autorizado por el H. Ayuntamiento, el interesado está obligado a dar cabal cumplimiento al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, por lo que deberá presentar un Programa de Medidas de Mitigación y Compensación, en donde demuestre que la política ambiental de la UGA número 18, no se verá comprometida por el cambio de uso de suelo otorgado, dicho programa deberá contar con el visto bueno de la Subdirección de Ecología Municipal y contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Vinculación del proyecto con las Estrategias aplicables a la UGA número 18.
2. Especificar las obras o acciones que se realizarán para dar cumplimiento a los Lineamientos L0, L1, L6, L7, L8 y L10, mencionados en el numeral 4 apartado II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO.
3. Calendario de ejecución de las medidas de mitigación y compensación propuestas.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

CUARTO. Adicional a lo anterior, y toda vez que el predio ya se encuentra impactado y las obras concluidas en su totalidad, el interesado deberá presentar las autorizaciones federales, estatales y municipales que acrediten que las obras y/o proyecto fueron realizados con estricto apego a la normatividad ambiental vigente, por lo que deberá ingresar la siguiente documentación:

1. Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, o en su caso, la exención de la misma.
2. Autorización de Limpieza de Terreno, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro.
3. Opinión Ecológica para el funcionamiento del establecimiento, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro.

QUINTO. Para la disminución de los conflictos ambientales que pudieran surgir por el desarrollo del proyecto, deberá acreditar y demostrar el cumplimiento de por lo menos los siguientes criterios ambientales aplicables a la UGA número 18:

### GENERALES

- Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental; se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.
- El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá de realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.
- La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.
- La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.
- Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.
- Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.

### ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ACTIVIDADES URBANAS





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.
- Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apearse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes y su temporalidad de proyección, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.
- Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.
- Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberá realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de los árboles deberá ser de 1 metro.
- Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes:

○ Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental.

○ Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

○ Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba.

○ Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro.

○ Energía eléctrica. Debe contar en la viabilidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.

○ Alumbrado público. Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por los municipios.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno.
- Guarniciones. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.
- Pavimentación en vialidades. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano—en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas municipales del ayuntamiento.
- Modernización de vialidades. Se deberán generar pasos de fauna silvestre de modo que asegure el tránsito libre y seguro de las especies identificadas y probables en la zona. Éstos deberán ser adecuados según su etología y patrones de distribución. Se deberá colocar señalética que informe sobre la presencia de fauna silvestre y otros mensajes que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales. Se deberán respetar los escurrimientos naturales.
- Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio.
- Gas. Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación, aprobación y validación de las direcciones de Protección Civil municipales y estatales.
- Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal correspondiente.
- Transporte Público. Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.
- Limpia y disposición de residuos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso por parte de la autoridad municipal, estatal o federal correspondientes.
- Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano federal y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.

### MANEJO DE RESIDUOS

- Los ranchos o granjas ganaderas con una producción mayor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año, deberán contar con un convenio con alguna empresa que se haga cargo de ellos o con un biodigestor de acuerdo a su origen.
- Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.
- Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes:
  - En el mes de enero de cada año;
  - Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y
  - Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- El plan de manejo deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para los residuos enlistados en la misma.
- Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.
- La Secretaría en materia de sanidad vegetal regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.
- En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos; las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos; las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos; la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; y los riesgos y problemas de salud en general.
- En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.
- Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.

### MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA

- Las localidades con una población mayor a 500 de habitantes deberá contar con una planta de tratamiento de agua
- Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reúso.
- Es una condicionante para la sustentabilidad el mantener la cobertura vegetal natural en una franja de al menos 100 metros a partir del límite de la zona federal a ambos lados del cauce de ríos y arroyos, con excepción de casos de necesidad por fines sanitarios, previa autorización de la autoridad competente.
- En todos los escurrimientos se deberá favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo.
- Se deberán conservar los cauces de los ríos de la UGA cuya toponimia está reconocida por el INEGI, protegiendo la vegetación de galería y de otras coberturas vegetales naturales de la misma, en una franja de 50 metros a partir de la delimitación de la zona federal.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

- Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos perenes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce.
- En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento.
- Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.
- Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA.
- Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal deberá contar con la autorización correspondiente de la CNA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.
- La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los cauces.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 28, frac. C).
- En los cauces poco profundos (<30 cm) de la UGA deberán evitarse cualquier actividad, y deberá favorecerse el establecimiento de una zona de amortiguamiento que incluya, a partir del límite de la zona federal, al menos 5 m a cada lado del cauce.

SEXTO. En caso de que algún criterio, estrategia o lineamiento mencionado en el presente dictamen, considere que no es aplicable a la ejecución del proyecto, deberá fundamentar, motivar y/o demostrar técnicamente por qué no es aplicable.

### II.- OPINION TECNICA

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que la fracción 1 del Rancho San Juan Carlos; ubicado en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón; Municipio de Colón, Estado de Querétaro, **cuentan con condiciones urbanas, de ubicación y superficie** para que, de así considerarlo el H Ayuntamiento se considere el cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios, en caso de que en uso de sus atribuciones autorice lo solicitado, es necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente:

Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario de la fracción en estudio, debe dotarla de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

1. Con base a la normativa vigente, el propietario debe presentar, el proyecto y la documentación necesaria para la obtención de la regularización de la licencia de la construcción, dictamen de uso de suelo y demás que requiera para la regularización de las construcciones existentes en la fracción en estudio, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio,



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad existente.

2. Obtener la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, o en su caso, la exención de la misma.

3. Todo vez que el predio se encuentra ubicado con frente a una vialidad estatal, deberá solicitar las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Estatal de Infraestructura, referente al alineamiento de predio al derecho de vía y autorización para construcción de acceso al predio.

4. Obtener el visto bueno del dictamen de impacto de vial y dictamen urbano emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicada previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización.

5. Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a regularizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

6. Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo se sugiere sea motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

7. El presente no exime al promotor de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

8. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

9. Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas a través de la autorización por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.

10. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones

Acta núm. 084



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

11. Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.

12. Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

13. Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

14. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con el costo y a cuenta del solicitante.

15. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo del promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

16. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, no exime de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los términos previstos en las disposiciones legales, asimismo, el presente dictamen ambiental fue realizado con base en la petición solicitada por el interesado, por lo que cualquier modificación deberá iniciar el procedimiento nuevamente ante la Secretaría correspondiente.

Finalmente, y con fundamento la Ley Orgánica Municipal del Colón y Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el presente dictamen se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del mismo, la toma de decisión respecto a la aprobación del Cambio de Uso de Suelo solicitado."

**16.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0164/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

17. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del promovente y en vista de que su solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, aunado a que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 4) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) al uso de suelo Comercial y de Servicios (CS) del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 224 001, con una superficie de 6,304.48 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera Estatal 110, Ajuchitlán – Colón, Municipio de Colón, Querétaro, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica y ambiental descritas en el considerando 15 del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.-** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.-** Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Colón, Querétaro y de conformidad a lo previsto el Código Fiscal del Estado de Querétaro.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el solicitante deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones señaladas en el Transitorio que antecede.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, contenida en el considerando quince del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Sustentable debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Desarrollo Urbano y al C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal La Hondonada S.P.R. de R.L. de I.C.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----  
-----



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE MARZO DE 2024**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**5.- Asuntos del Presidente Municipal:**-----

**5).- Acuerdo por el que se autorizan diversas modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, contempladas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) y recurso de participaciones 2024.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** comenta que le gustaría proponer que como no está el Presidente, que es el expositor de este tema, se baje el punto del orden del día, además que para ella en lo particular, le gustaría conocer la opinión técnica de la Comisión de Obras y Servicios, ya que considera que debió de haber pasado primero a Comisión.---

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** comenta que en este caso particular por el tipo de convocatoria no fue así.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** propone que se baje del orden del día, por no estar presente el expositor.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** no habiéndose registrado más participaciones procede a someterlo a votación la propuesta presentada por la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez de quitar el punto del orden del día, por lo que está a su consideración, y no habiéndose registrado participaciones, les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con un voto a favor de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, seis abstenciones y un voto en contra de la Regidora Leidy Cinthia Mejía de León, por lo que no se aprueba la propuesta presentada por la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez respecto de quitar el presente punto del orden del día. Acto continuo, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones de los Regidores Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Mario Ernesto Cabello Olguín, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de sus integrantes presentes.-----

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracciones



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

I y VII, y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Que, en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento el aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los cuales, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro deberán derivar del Plan Municipal de Desarrollo; en este sentido, a las dependencias municipales les corresponderá la elaboración de dichos programas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al Ayuntamiento, su aprobación.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

Acta núm. 084

5. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Anual.

6. Así mismo, artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que Los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

7. Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, (COPLADEM) celebrada el 15 de marzo de 2024, en los puntos del VII al XI del orden del día, se Presentó para su análisis, revisión y aprobación las siguientes modificaciones:

*“VII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro., se requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”*

*VIII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Cabecera Municipal, Colón, Qro.”, se requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro.”*

*IX.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024), nombre actual de la obra: “Ampliación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro., se requiere el cambio de nombre por: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”*

*X.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e integración de la Propuesta de Obra Anual 2024, para la incorporación de obra denominada: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024).*

*XI.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las Obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildefonso, 2da etapa, Colón, Qro.” y la “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro., que se contemplan con el recurso de participaciones 2024.”*

8. Derivado de lo anterior, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., celebrada el 15 de marzo de 2024, se aprobaron los siguientes Acuerdos:





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

**“PRIMERO.-** Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 con el nombre de la obra “Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.” que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 con el nombre de la obra “Rehabilitación Integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro.” que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

**TERCERO.-** Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024, con el nombre de la obra: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

**CUARTO.-** Aprobación de la modificación e integración a la Propuesta de Obra Anual 2024, con la incorporación de la obra: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

**QUINTO.-** Aprobación de la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildefonso, 2da etapa, Colón, Qro.” con un monto de \$5, 200,000.00 (Cinco millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y la “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro.”, con un monto de \$3,200,000.00 (Tres millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ambas se contemplan con el recurso de participaciones 2024.

Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, para que se realicen los trámites necesarios y se sometan las presentes aprobaciones y acuerdos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., a consideración y aprobación del Honorable del Municipio de Colón, Qro.”

9. En este orden de ideas, mediante oficio SOP-0246-2024 suscrito por el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario de Obras Públicas del Municipio, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de marzo de 2024, por medio del cual remite el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 15 de marzo de 2024, en los puntos del VII al XI del orden del día de dicha Sesión, se agendó la *Presentación para su análisis, revisión y de diversas modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, contempladas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) y recurso de participaciones 2024*, a fin de que sea sometida a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/0125/DAC/2024**.





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024

10. Cabe hacer mención que en el oficio descrito en el considerando anterior se adjunta copia simple de la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 8 de marzo de 2024, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa los resultados alcanzados del ejercicio de recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, insertas en el Ramo XXXIII. “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, en la cual se considera que ha sido asignada para el Municipio de Colón, Qro., seis obras, siendo una de ellas la obra: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, siendo este documento considerado como la suficiencia presupuestal.

11. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 5) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se autorizan diversas modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, contempladas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) y recurso de participaciones 2024, en términos de los considerandos 7 y 8, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

# ANEXO ÚNICO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024. COMITÉ DE  
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
MUNICIPAL (COPLADEM) DE COLÓN,  
QUERÉTARO, 2021-2024.**

En el Municipio de Colón, Querétaro., siendo las 10:00 (diez) horas del día viernes 15 (quince) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro). En cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 24 fracción VI y 27, 28, 29 fracciones II, III, VII, VIII, X, y el artículo número 30 fracción I, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Reunidos en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No 1, Colonia Centro, Colón, Qro, se encuentran el C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), la Mtra. Ofelia Muñoz González, representante de los Consejos Municipales de Participación Social, el C. Jorge Luis Mora Sánchez, representante de los Regidores del Ayuntamiento, el C.P. Manuel Aguillón Ibarra, representante del Sector Privado, la C. María Ixchel Martínez Ramírez, representante del Sector Social. Como invitados el Profr. Gabriel Hernández Rodríguez, Secretario Particular, el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas, el Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, Lic. Cerjio Ríos Vargas, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., Quienes asisten a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2024 (dos mil veintiuno - dos mil veinticuatro) convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día:

- I.- Bienvenida por parte del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- II.- Lectura del Orden del día
- III.- Pase de Lista de Asistencia
- IV.- Declaratoria de Quórum y Apertura de la Sesión
- V.- Toma de protesta del Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y Presidente Municipal Interino del Municipio de Colón, Qro. C. Ramiro Prado Bárcenas.
- VI.- Presentación del cierre de Obra Pública Anual del ejercicio 2023.
- VII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro., se

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro”.

VIII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Cabecera Municipal, Colón, Qro.”, se requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro.”

IX.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024), nombre actual de la obra: “Ampliación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”, se requiere el cambio de nombre por: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”

X.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e integración de la Propuesta de Obra Anual 2024, para la incorporación de obra denominada: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024).

XI.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las Obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildefonso, 2da etapa, Colón, Qro.” y la “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro.”, que se contemplan con el recurso de participaciones 2024.

XII.- Mensaje del Presidente Interino Municipal y Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

XIII.- Cierre o clausura de la sesión.

Acta núm. 084

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



## Inicio de la Sesión.

**I.-** En uso de la voz el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Buenos días Señor Presidente Municipal Interino C. Ramiro Prado Bárcenas, será un honor contar con su presencia en esta y futuras reuniones de este comité el cual fungirá como Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Buenos días integrantes de éste Comité y personas que nos acompañan a esta sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Sean todos bienvenidos. Agradezco su participación y dedicación de cada uno de los integrantes de este Comité, mostrado la colaboración e interés en el bienestar de nuestra Administración 2021-2024, para la planeación y ejecución de acciones que se celebran para desarrollo del Municipio de Colón, Qro., en favor a nuestras familias colonenses.

Sin más preámbulos y con la finalidad de dar seguimiento de manera puntual a ésta Sesión, concedo el uso de la voz a nuestro Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui.

**II.-** En uso de la voz el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Se procede con el desahogo del punto dos correspondiente a la: Lectura del orden del día, misma que fue hecha del conocimiento de todos y cada uno de los aquí presentes mediante convocatoria expresa, razón por la cual solicito se dispense su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de forma económica levantando su mano.

Le informo señor Presidente, que la omisión a la lectura del orden del día fue autorizada con 6 (seis) votos a favor de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** la dispensa solicitada.

**III.-** En cumplimiento al punto tres del orden del día relativo a este acto formal, procedo a realizar el pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité, invitando a los asistentes a responder "PRESENTE" al mencionar su nombre y cargo:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	✓
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	✓
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	✓



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)		
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	✓
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	✓
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLÓN IBARRA	✓
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Señor presidente, le informo que se encuentran en su totalidad los 6 (seis) integrantes de éste Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, obteniendo mayoría calificada para la celebración del presente acto, por lo que le solicito realice la declaratoria correspondiente.

IV.- En uso de la voz, del Presidente Municipal Interino del Municipal de Colón, Qro. C. Ramiro Prado Bárcenas, que en un momento más será Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Toda vez que existe quórum legal para la celebración de esta Sesión Ordinaria del año 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro. Declaro su legal instalación, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día viernes 15 (quince) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro).

Le solicito Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro, continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

V.- Secretario Técnico, el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, en cumplimiento al punto número cinco del orden del día. Se procede a la toma de protesta del Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino del Municipal de Colón, Qro.,

En uso de la voz el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y en cumplimiento del Artículo 30, fracción I de la ley de Planeación del Estado de Querétaro realiza la toma de protesta del Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino del Municipal de Colón, Qro. ¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y todas las leyes que emanen de ellas, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Interino dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, por el bien, prosperidad, y desarrollo del Municipio de Colón, Querétaro?

Acta núm. 084

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024



C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino del Municipal de Colón, Qro: SI  
**PROTESTO.**

AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

**VI.-** En uso de la voz el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Qro. Procedo con el desahogo del punto número seis del orden del día el cual consiste en la presentación del cierre de Obra Pública Anual del ejercicio 2023.

FISM 2023			Metas				
No	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO, COLÓN, QRO.	EL LEONCITO	115.00	ML	40	\$400,000.00	\$396,096.55
2	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL POLEO, COLÓN, QRO.	EL POLEO	80.00	ML	20	\$120,000.00	\$118,993.33
3	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO, COLÓN, QRO.	EL ZAMORANO	60.00	ML	50	\$200,000.00	\$196,335.61
4	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA, COLÓN, QRO.	LA SALITRERA	140.00	ML	300	\$500,000.00	\$ 490,030.69
5	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO, COLÓN, QRO.	NUEVO RUMBO	120.00	ML	120	\$ 180,000.00	\$178,192.82
6	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.	URECHO	170.00	ML	60	\$650,000.00	\$639,695.26
7	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE ENMEDIO, COLÓN, QRO.	PUERTA DE EN MEDIO	630.00	M2	80	\$900,000.00	\$882,880.76
8	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NOGALES, COLÓN, QRO.	NOGALES	150.00	ML	65	\$500,000.00	\$491,301.83
9	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA, COLÓN, QRO.	LA CARBONERA	60.00	ML	50	\$200,000.00	\$198,205.58
10	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE PALMAS, COLÓN, QRO.	PALMAS	150.00	ML	80	\$500,000.00	\$490,940.73
14	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COLÓN, QRO.	PIEDRAS NEGRAS	630.00	M2	120	\$900,000.00	\$881,337.83
15	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS, COLÓN, QRO.	NUEVO ALAMOS	280.00	M2	60	\$400,000.00	\$395,190.88
11	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE NOGALES, COLÓN, QRO.	NOGALES	700.00	M2	100	\$1,000,000.00	\$975,711.06
12	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	150.00	ML	90	\$500,000.00	\$492,519.56
13	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	380.00	ML	180	\$550,000.00	\$541,229.47
16	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.	EL BLANCO	200.00	ML	55	\$300,000.00	\$296,976.26

Acta núm. 084



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



17	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA, COLÓN, QRO	LA CARBONERA	700.00	M2	50	\$1,000,000.00	\$980,031.01
18	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA, COLÓN, QRO	PEÑA COLORADA	700.00	M2	60	\$1,000,000.00	\$972,194.16
19	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE CUBOS, COLÓN, QRO.	PURISIMA DE CUBOS	700.00	M2	115	\$ 1,000,000.00	\$978,938.19
20	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE COLÓN, QRO.	SAN VICENTE	700.00	M2	200	\$ 1,000,000.00	\$913,986.84
21	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA, COLÓN, QRO.	VISTA HERMOSA	700.00	M2	80	\$1,000,000.00	\$979,306.31
22	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO, COLÓN, QRO	EL ZAMORANO	700.00	M2	150	\$1,000,000.00	\$980,032.69
23	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA, EN EL PREESCOLAR "JOSE MARIA ARTEAGA", EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN, QRO	AJUCHITLAN	70.00	ML	265	\$540,000.00	\$529,838.60
24	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE CENIZAS, COLÓN, QRO.	CENIZAS	700.00	M2	400	\$1,000,000.00	\$980,510.68
25	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLAN	920.00	M2	150	\$1,305,863.82	\$1,279,733.59
26	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE Y URBANIZACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO	CABECERA MUNICIPAL	220.00	ML	110	\$1,018,100.00	\$997,678.83
27	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA, EN LA TELESECUNDARIA "LUIS ENRIQUE ERRO", EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.	EL BLANCO	100.00	ML	177	\$900,000.00	\$881,999.48
28	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.	EL BLANCO	150.00	ML	95	\$550,000.00	\$547,196.01
29	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL GALLO, COLÓN, QRO.	EL GALLO	700.00	M2	120	\$1,000,000.00	\$978,732.70
30	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, COLÓN, QRO	EL SAUCILLO	700.00	M2	75	\$ 1,000,000.00	\$980,084.13
31	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL, PRIMERA ETAPA EN LA TELESECUNDARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO" EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA, COLÓN, QRO	LA CARBONERA	65.00	ML	95	\$500,000.00	\$489,997.21
32	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS, COLÓN, QRO.	LOS BENITOS	420.00	M2	200	\$667,888.18	\$654,821.95
33	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE MÉXICO LINDO, COLÓN, QRO.	MEXICO LINDO	600.00	M2	80	\$850,000.00	\$834,368.21
34	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE (CONOCIDA COMO EMILIANO ZAPATA) EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, COLÓN, QRO.	NUEVO PROGRESO	700.00	M2	65	\$1,000,000.00	\$979,911.53
35	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA EN LA PRIMARIA "NIÑOS HEROES" EN LA	SAN ILDEFONSO	40.00	ML	80	\$300,000.00	\$296,993.11

Acta núm. 084

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



	LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO.						
36	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA, COLÓN, QRO.	SANTA ROSA LIMA	550.00	M2	90	\$800,000.00	\$786,357.30
37	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA, COLÓN, QRO.	SANTA ROSA LIMA	100.00	ML	70	\$574,998.19	\$574,998.19
38	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO.	GALERAS	255.00	ML	140	\$1,200,000.00	\$1,171,638.29
39	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLÁN	310.00	ML	250	\$ 1,486,754.00	\$1,453,754.64
40	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN PRIMARIA "LEONA VICARIO" EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	65.00	ML	500	\$500,000.00	\$490,129.87
41	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, COLÓN, QRO.	EL CARRIZAL	420.00	M2	80	\$600,000.00	\$584,624.85
42	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA LOCALIDAD DE EJIDO PATRIA, COLÓN, QRO.	EJIDO PATRIA	550.00	ML	80	\$1,151,777.40	\$1,131,680.97
43	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL POLEO, COLÓN, QRO.	EL POLEO	1,064	M2	50	\$1,180,184.52	\$1,180,184.52
45	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	300.00	ML	95	\$1,400,000.00	\$ 1,362,714.63
44	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO, COLÓN, QRO.	EL LINDERO	175.00	ML	90	\$850,000.00	\$830,784.54
46	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA, COLÓN, QRO.	LA ZORRA	70.00	ML	50	\$150,000.00	\$149,089.80
47	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO.	SAN MARTÍN	700.00	M2	95	\$1,000,000.00	\$979,480.86
48	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.	URECHO	250.00	M2	65	\$400,000.00	\$396,325.41

FISE 2023			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLÁN	150.00	ML	100	\$240,000.00	\$236,261.56
2	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	200.00	ML	100	\$700,000.00	\$698,122.68
3	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	150.00	ML	60	\$150,000.00	\$148,908.85
4	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA, COLÓN, QRO.	LA PEÑUELA	400.00	ML	100	\$1,850,000.00	\$1,798,175.84
5	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLÁN	140.00	ML	120	\$700,000.00	\$681,675.65
6	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	350.00	ML	200	\$1,710,000.00	\$1,674,532.12
7	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS	EL BLANCO	500.00	ML	200	\$2,300,000.00	\$2,241,771.58

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024



	CALLES DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.						
	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	500.00	ML	200	\$2,350,000.00	\$2,299,871.20

FAFEF 2023			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL BALNEARIO MUNICIPAL, 1ER ETAPA, CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	146	M2	2000	\$1,500,000.00	\$1,472,762.05
2	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL RÍO, 1RA. ETAPA, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	327.74	M2	7,591	\$2,000,000.00	\$1,964,515.55

FORTAMUN 2023			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	AMPLIACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO DE JUSTICIA DE COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	280	M2	Municipio de Colón	\$4,802,000.00	\$ 4,709,874.85

PID 2022			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL RÍO, COLÓN.	CABECERA MUNICIPAL	280	M2	8000	\$4,802,000.00	\$ 4,709,874.85

PID 2023			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	REHABILITACIÓN DE CAMINO CARRETERA ESTATAL NO. 100 LA PEÑUELA, COLÓN, QRO.	LA PEÑUELA	18,074	M2	2500	\$6,399,515	\$6,399,515

FEIEF 2023			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	REHABILITACIÓN DE CAMINO CARRETERA ESTATAL NO. 200 - MÉXICO LINDO, COLÓN, QRO.	MÉXICO LINDO	1244	M2	1000	\$2,020,900	\$1,499,997.89

VII.- Continuando con el punto número siete del orden del día se realiza la Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro., se requiere el cambio de nombre por: "Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.", derivado de que existe otra obra con el mismo nombre.

Expuesta lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

Acta núm. 084



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024).

**VIII.-** Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Cabecera Municipal, Colón, Qro., se requiere el cambio de nombre por: "Rehabilitación integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro."

Expuesta la Propuesta, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

Acta núm. 084

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024).

IX.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024), nombre actual de la obra: “Ampliación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”, se requiere el cambio de nombre por: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”, derivado que se rehabilitara la línea de agua potable.

Expuesta la Propuesta se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

Acta núm. 084

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024).

X.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e integración de la Propuesta de Obra Anual 2024, para la incorporación de obra denominada: "Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.", que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024), por un monto de \$2,100,000.00 (Dos millones, cien mil pesos).

Expuesto lo anterior, se somete a consideración la modificación e integración de la Propuesta de Obra Anual 2024 ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



DESARROLLO (COPLADEM) MUNICIPAL		
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024).

**XI.-** Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildefonso, 2da etapa, Colón, Qro.” por un monto de \$5, 200,000.00 y “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro., por un monto de \$3,200,000.00 ambos se contemplan con el recurso de participaciones 2024, es de señalar que los caminos se realizarán cuando se cuente con Suficiencia Presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas y que dichas obras se manejan en un mismo apartado o contexto debido la continuación o trayecto de ambos caminos.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., la modificación e incorporación de las obras antes mencionadas, a la Propuesta de Obra Anual 2024. Quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

Acta núm. 084

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el recurso de participaciones 2024.

Derivado de lo anterior y encontrándonos en el punto número once del orden del día, se toman los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.-** Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 con el nombre de la obra “Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.” que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 con el nombre de la obra “Rehabilitación Integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro.” que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



**TERCERO.-** Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024, con el nombre de la obra: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

**CUARTO.-** Aprobación de la modificación e integración a la Propuesta de Obra Anual 2024, con la incorporación de la obra: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

**QUINTO.-** Aprobación de la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildefonso, 2da etapa, Colón, Qro.” con un monto de \$5, 200,000.00 (Cinco millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y la “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro.”, con un monto de \$3,200,000.00 (Tres millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ambas se contemplan con el recurso de participaciones 2024.

Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, para que se realicen los trámites necesarios y se sometan las presentes aprobaciones y acuerdos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., a consideración y aprobación del Honorable del Municipio de Colón, Qro.

**XII.-** El Presidente Municipal Interino del Municipal de Colón, Qro., Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). C. Ramiro Prado Bárcenas. Dirige el siguiente mensaje a los presentes:

“Integrantes de este comité agradezco la confianza que hoy depositan ante un servidor. Los exhorto a continuar trabajando para el bienestar de las familias Colonenses, contribuyendo a la toma de decisiones en bien y prosperidad del Municipio, con la construcción de mejores accesos, equipar de infraestructura a las escuelas para la seguridad de sus alumnos, personal y padres de familia, así como la rehabilitación de líneas de agua potable y drenaje sanitario. Estas acciones ayudan cada vez más a familias de nuestras localidades del Municipio de Colón, Qro. Que cuenten con servicio fundamentales de agua y luz sin menospreciar el servicio de drenaje y la rehabilitación de caminos para que las familias colonenses lleven una mejor calidad de vida.

Los invito a seguir contribuyendo, agradezco el tiempo brindado y la labor que realizan ustedes en conjunto con la Administración para el Desarrollo de nuestro Municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias colonenses”.

Acta núm. 084



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



XIII.- En uso de la voz el C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino y Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, en desahogo del punto número trece del orden del día de esta sesión y no habiendo otro asunto que tratar. Siendo las 11:40 horas (Once horas con cuarenta minutos) del día viernes 15 (quince) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), se da por terminada la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro., instruyendo al Secretario Técnico del comité antes mencionado a que elabore el acta correspondiente y proceda a recabar las firmas de quienes en esta sesión acudieron. Solicite al H. Ayuntamiento a que realice la revisión y tomen en cuenta las propuestas acordadas en esta acta.

Gracias y que tengan un buen día.

Acta núm. 084

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Sanora No. 2, Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270

[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) /MunicipioColonOficial



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE MARZO DE 2024



#### Hoja de Firmas de la Sesión Ordinaria del 2024 Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.



**C. Ramiro Prado Bárcenas**

Presidente Municipal Interino del Municipio de Colón, Qro  
y Presidente Interino del COPLADEM del Municipio de Colón, Qro



**Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez**  
Coordinador General del COPLADEM  
del Municipio de Colón, Qro



**Arq. Noel Edilberto Verdí Inchaustegui**  
Secretario Técnico de COPLADEM  
del Municipio de Colón, Qro



**Maestra. Ofelia Muñoz González**  
Representante de los Consejos Municipales  
de Participación Social del  
Municipio de Colón, Qro.



**Ing. Jorge Luis Mora Sánchez**  
Representante de los Regidores  
del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.



**C.P. Manuel Aguillón Ibarra**  
Representante del Sector Privado

**C. Maria Ixchel Martínez Ramírez**  
Representante del Sector Social



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Sonora No. 2, Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) /MunicipioColonOficial

Acta núm. 084



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 26 DE MARZO DE 2024



## Hoja de Firmas de la Sesión Ordinaria del 2024 Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

**Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez**  
Secretario de Servicios Públicos  
del Municipio de Colón, Qro.

**Prof. Gabriel Hernández Rodríguez**  
Secretario Particular  
del Municipio de Colón, Qro.

**C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández**  
Secretario de Finanzas del  
Municipio de Colón, Qro.

**Lic. Gerjo Ríos Vargas**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
del Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 084

 (419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

 Sonora No. 2, Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270

 [www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx) / MunicipioColonOficial





**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE MARZO DE 2024**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**Asuntos Generales.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** pregunta a la Sindico Leticia Espinoza, debido a que la pregunta era para el presidente, si tiene, conocimiento de la fecha en que comienza la construcción de la infraestructura de la “Ciudad Universitaria” toda vez que están a meses de que el Presidente con licencia Manuel Montes, hiciera la inauguración de la construcción colocando la primera piedra y a la fecha no existe nada de lo prometido, además, referente a los programas sociales, manifiesta que ha tenido acercamiento con algunos ciudadanos de las diferentes comunidades y existe la inconformidad de las despensas cárnicas, las cuales argumentan están caducadas y echadas a perder, por lo que sí valdría la pena conocer quién es el proveedor de estas despensas y evaluar si es pertinente seguir repartiendo este tipo de despensas o cambiarlas por productos no perecederos.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas** no habiéndose registrado más participaciones informa a la Síndico Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **10:24** (diez horas y veinticuatro minutos) del día inicialmente señalado, la **Síndico Municipal María Leticia Espinoza Pérez** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Cerjio Ríos Vargas**, quien certifica y da fe.-----

**Acta núm. 084**

C. María Leticia Espinoza Pérez  
Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez  
Regidora

C. Antonio Rincón Jiménez  
Síndico Municipal



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
26 DE MARZO DE 2024**

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez  
Regidora

C. Beatriz Ibarra Martínez  
Regidora

C.P. Juan Salinas Quiroz  
Regidor

C. Mario Ernesto Cabello Olguín  
Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León  
Regidora

Lic. Cerjio Ríos Vargas  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Qro.

**Acta núm. 084**